



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 23
24 de Febrero de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3663-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-4779/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el ACTA-CONVENIO, celebrado en fecha 19 de Abril de 2021 entre el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA representado por su titular D. Oscar Agustín Peraasi, el TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY representado por su Presidente Dr. Federico Francisco Otaola, y la SOCIEDAD DEL ESTADO: CASA DE MONEDA (S.E.C.M.), representada por su Presidente Lic. Rodolfo Gabrielli, a tenor de lo expresado en el exordio, cuyo texto corre agregado en autos. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a los recursos asignados a la Partida: 4-5-909-0-1-3 "Gastos Generales - Elecciones Provinciales", Finalidad 1-Administración General. Función 7 -Administración General Sin Discriminar, habilitada por el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021 (Ley N° 6213) en la órbita de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 Ministerio.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Acta-Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia para conocimiento y trámites de competencia. Fecho, pase a Escribanía de Gobierno a los fines determinados por el Artículo 3° y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4836-A/2021.-

EXPTE. N° 1100-669/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

VISTO:

La vacancia de Presidente de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos Sociedad del Estado - GIRSU JUJUY S.E."; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de definir una nueva conducción para la Presidencia del citado organismo. -

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos Sociedad del Estado L GIRSU JUJUY S.E.", a la abogada Doctora Gabriela Romina Alborno, DNI N° 27.579.350.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial; de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio da Ambiente, a demás efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6060-MS/2022.-

EXPTE. N° 1414-1079/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO YUJRA ISMAEL GUSTAVO, D.N.I. N° 28.784.620, Legajo N° 14.426**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO YUJRA IBMAEL GUSTAVO, D.N.I. N° 28.784.620, Legajo N° 14.426**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con Sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

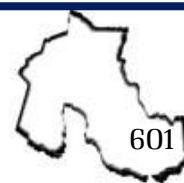
DECRETO N° 6077-HF/2022.-

EXPTE. N° 500-308/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Directora Provincial de Análisis de Sistemas y Gestión Administrativa, a la Ingeniera en Sistemas de Información BLANCA MARIELA ASE, D.N.I N° 20.455.657.-

ARTICULO 2°.- Otórguese a la Ingeniera en Sistemas de Información BLANCA MARIELA ASE licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el cargo Categoría A-4, Escalafón Profesional - Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Presupuesto a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como Directora Provincial de Análisis de Sistemas y Gestión Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6717-S/2022.-

EXPTE. N° 714-3627/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.022 Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD
U. DE O.: R 6-01-02 HOSPITAL PABLO SORIA

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
24 hs – Ley N° 5498	1
Agrup. Prof. Ley N° 4418	
TOTAL	2

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A(j-2)	1
24 hs – Ley N° 5498	1
Agrup. Prof. Ley N° 4418	
TOTAL	2

ARTÍCULO 2°.- Adecúase al Dr. Efraín Alancay, CUIL N° 20-24159709-2, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que quedará vacante un cargo categoría 24hs.-semanales Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, para posterior llamado a concurso. -

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:

La respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6946-S/2022.-

EXPTE. N° 714-597/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

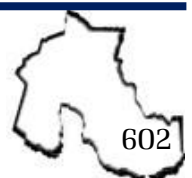
ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido a la Bioquímica Patricia Carola Miranda, CUIL 27-20455330-6, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de abril de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica Patricia Carola Miranda, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1 de abril de 2015, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 202, Ley N° 6256, que a continuación indican:

EJERCICIO 2022.-

Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "R1" Ministerio de Salud, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida del Gasto en Personal.-

EJERCICIO 2.022



Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "R1" Ministerio de Salud, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida de Gasto en Personal.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

La partida de Gasto en Personal, la cual se encontraba prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos de los Ejercicios: 2.015- Ley N° 5861; 2.016-Ley N° 5877; 2.017-Ley N° 6001; 2.018-Ley N° 6046; 2.019-Ley N° 6113; 2.020-Ley N° 6149; 2.021-Ley N° 6213, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7062-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-4721-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-4721-18, caratulado: "SRA. MERCEDES J COSTILLA S/ ADHESION A LA LEY 5502 RESOLUCION N° 131-DPP-12 RECATORIZACION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 " Para

Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "I: Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7127-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2677/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Silvia Beatriz Vázquez, CUIL 27-20555013-0, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-03 hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-03 hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7128-S/2022.-

EXPTE. N° 714-2947/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería, Rosa Elena Carmona, CUIL N° 27-24649172-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

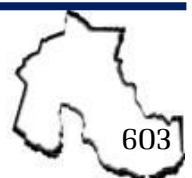
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256.-

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N°4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7143-S/2022.-

EXPTE. N° 714-3784/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3784/19 caratulado: "NOTA CATALINA GLADI CANAVIDES, SOLICITA EL PAGO DE LICENCIAS ANUAL ORDINARIA-ADEUDADAS DE LOS AÑOS 2017-2018-2019 Y FERIADOS-RECARGOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2022-Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7145-S/2022.-

EXPTE. N° 714-1055/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1055/2019 caratulado: "COPIA DE FORMULARIO DE LICENCIA DEL DR. MARIO MOSSO FREYRE - SOLICITUD DE LICENCIA POR 12 (DOCE) DIAS A PARTIR DEL 21/01/19 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7147-S/2022.-

EXPTE. N° 733-258/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúase al agente Enrique Adolfo Vásquez, CUIT 20-17822654-2, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7148-S/2022.-

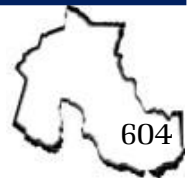
EXPTE. N° 715-603/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-603/2020 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO POR LICENCIA ANUAL ORDINARIA EJERCICIO 2019 POR ACOGERSE A LA JUBILACION ORDINARIA, A FAVOR DE LA EX AGENTE LILIANA MABEL ESPINOSA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-



15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7149-S/2022.-

EXPTE. N° 715-3127/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3815-S-2021, de fecha 2 de agosto de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Rita Martines, CUIL 2731149782-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256:

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N°4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7174-S/2022.-

EXPTE. N° 702-05/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada, a partir del 04 de enero del año 2022, a la Técnica Superior en Administración Pública Graciela del Valle Vilca, D.N.I. N° 28.473.115, en el cargo de Sub Directora Provincial Administrativa de la Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia - SAME 107, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por concedida a la Técnica Superior en Administración Pública Graciela del Valle Vilca, N° 28.473.115, Licencia sin Goce de Haberes

en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O. R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia - SAME 107, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7182-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-725/21

Agreg. 1056-9102-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Enzo

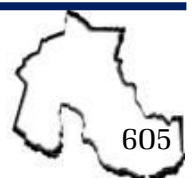
Farfán García - D.N.I. N° 21.665.994, Profesor de Educación Física, carácter Titular, de la Escuela N° 453 "Ara San Juan", de la localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, en contra de la Resolución N° 3868-E-21 de fecha 22 de junio del año 2021, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7222-T/2022.-
EXPTE. N° 1200-589/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, encárguese la cartera de Trabajo y Empleo al Señor Secretario de Trabajo, Abogado CHRISTIAN CLAUDIO DARÍO GONZÁLEZ.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7264-T/2022.-
EXPTE. N° 1200-597/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del titular, encárguese la cartera de Trabajo y Empleo al Señor Secretario de Trabajo, Abogado CHRISTIAN CLAUDIO DARÍO GONZÁLEZ.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7271-G/2022.-
EXPTE. N° 300-784/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2022.-
VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 282 de Arroyo Colorado", con asiento en la Localidad de Arroyo Colorado (Departamento San Pedro), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 429-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.56/57), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 282 DE ARROYO COLORADO", con asiento en la Localidad de Arroyo Colorado (Departamento San Pedro), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Es. 48 a 54 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7272-G/2022.-
EXPTE. N° 300-665/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC.2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LOS JARDINES INFANTES NUCLEADOS N° 27 LAS MANOS QUE HACEN DE YUTO", con asiento en la Localidad de Yuto (Departamento Ledesma), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 40 a 47vta de autos.-

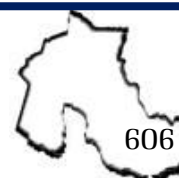
ARTICULO 2°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7289-E/2022.-
EXPTE. N° 1056-9576-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9576-16, caratulado: "RICARDO ROBERTS SOLICITA PAGO DE SUBROGANCIA AÑO 2014 - 2015.-", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto



General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos. -

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7292-S/2022.-

EXPTE. N° 741-318/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 1 de enero de 2021, al Sr. Aguilera, Carlos Alberto, CUIL N° 20-12618052-8, a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente en la Unidad de Organización R6-01-24 del Hospital Gobernador. Ing. Carlos Snopek, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 865-H07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a las Partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-24- Hospital Gobernador Ing. C. Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-11-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para el pago de Obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica. -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7300-S/2022.-

EXPTE. N° 719-007/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Susana del Valle Romero, CUIL N° 27-14637707-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7335-S/2022.-

EXPTE. N° 700-17/2017.-

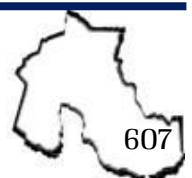
Y Agdos. N° 728-338/16 y N° 710-897/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 700-17/2017 y Agdos. "CRISTINA CLAUDIA GUTIERREZ INTERPONE RECURSO JERARQUICO EN CONTRA DE LA RESOLUCION INTERNA N° 514-HNSR-2016", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-0126 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto



debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7340-S/2022.-

EXPTE. N° 714-3628/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-3628/2020 caratulado: CPDE. A: PROFESIONALES INTERINOS SOLICITAN EL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PARTIR DEL 2020-DRA. LAMAS LUCIA, DRA. VILLARRUBIA JUANA, DR. BRIONES CONSTANTINO, DR. SUAREZ RODRIGO Y DR. CONDORI BERNARDO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7353-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2593/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2593/21 Caratulado: "RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LA SRA. PUCA VIRGINIA ZULEMA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7361-S/2022.-

EXPTE. N° 741-171/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3784-S-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Clara Ester Aramayo, CUIL 27-24611797-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

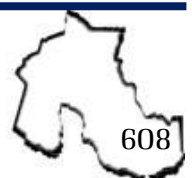
EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-24 Hospital Gov. Ing. Carlos Snopek, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 7363-E/2022.-**EXPTE. N° 1056-6209-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-6209-15, caratulado: "ALBA GONZALEZ SOLICITA RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios. Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7373-HF/2022.-**EXPTE. N° 500-682/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de enero de 2023, los montos que, como base o tope respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19° del Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los \$ 40.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de \$ 250.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los \$ 40.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de \$ 250.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los \$ 25.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de \$ 180.000.000.-

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los \$ 7.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de \$ 40.000.000.-

ARTÍCULO 2°.- Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-

ARTÍCULO 3°.- Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.00) deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética-en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad, de Planificación Estratégica y Modernización y de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES

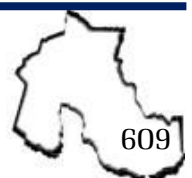
GOBERNADOR

DECRETO N° 7437-S/2022.-**EXPTE. N° 729-234/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de readecuación solicitado por el Licenciado en Enfermería Ceferino Apolinar Llampá, CUIL N° 20-17828358-9, personal de planta permanente, cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-17 del Hospital "Dr. Jorge Uro", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7441-S/2022.-

EXPTE. N° 773-1400/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1400/19 Caratulado: "DCCION PCIAL DE ODONTOLOGÍA SOLICITA PAGO DE GUARDIA ODONTOLÓGICA POR EL MES DE NOVIEMBRE 2018", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7455-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2740/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2740/2020, caratulado: "T/ RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL LIC. CAYO ESTEBAN EXEQUIEL" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7460-S/2022.-

EXPTE. N° 715-2790/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2790/21, caratulado: "RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LA SRA. DELGADO MARIA FERNANDA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7488-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-8784/17.-

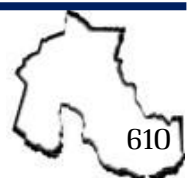
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-8784-17, caratulado: "LA SRA. ROSARIO CASIMIRO S/ADHESION A LA LEY N° 5502 RESOLUCION N° 131-DPP-12 REATEGORIZACION", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26 " Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7491-E/2022.-

EXPTE. N° 1059-964/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1059-964-19 caratulado "REF.: VIÁTICOS IMPAGOS DE EJERCICIO 2018- UNIDAD OPERATIVA DE MANTENIMIENTO PALPALÁ", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7531-S/2022.-

EXPTE. N° 714-4173/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-4173/2019, caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LIC. JUAN CHILIGUAY- SOLICITA ADICIONAL DE CIRCUITO CERRADO PARA LIC. MARIANA CECILIA ORDOÑEZ A PARTIR DE NOVIEMBRE/2018" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.022- Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7547-S/2022.-

EXPTE. N° 733-025/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Cruz, Silvia Daniela, CUIL N° 27-35309788-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

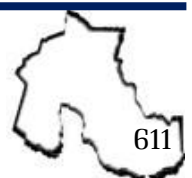
DECRETO N° 7583-HF/2022.-

EXPTE. N° 740-227/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la Bonificación Especial prevista en el artículo 41° de la Ley Provincial N° 4314/87 a la Sra. Martínez, Nora Liliana, CUIL 23-14787222-4 ex empleada de la Unidad de Control Previsional por haberse acogido al beneficio jubilatorio a partir del mes de junio de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2022

JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. de O. C2H UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

Partida 1-1-1-86-1-1 Bonificación Especial art. 41-Ley 4314

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín, Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Unidad de Control Previsional. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7644-G/2023.-

EXPTE. N° 300-342/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar de la Escuela Primaria N° 55 de Pampa Blanca", con asiento en la Localidad de Pampa Blanca (Departamento El Carmen), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 447-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.49/50), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 55 DE PAMPA BLANCA**", con asiento en la Localidad de Pampa Blanca (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 30 a 37 vta de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7646-G/2023.-

EXPTE. N° 300-53/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2023.-

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita, el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Fundación Educativa Didasko-Ayudar a Alguien a Crecer", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad cumplimenta y se obliga a las disposiciones de la Ley de fondo (Código Civil y Comercial de la Nación - Libro Primero, Título II, Capítulo 3 "Fundaciones") y Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 438-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.131/132), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**FUNDACION EDUCATIVA DIDASKO-AYUDAR A ALGUIEN A CRECER**", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, y como Escritura Pública N° 90/2022 del Registro Notarial N° 24 de ja Provincia de Jujuy corre agregado de Fs. 124 a 129vta de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7712-G/2023.-

EXPTE. N° 0302-69/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2023.-

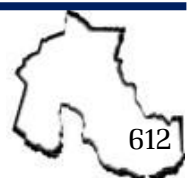
VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Club Atlético Guadalupe - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinocha), como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

CONSIDERANDO:

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 452-DPAF-22 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (Fs.56/57), procede dictar el acto administrativo correspondiente;



Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor del "CLUB ATLÉTICO GUADALUPE - ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochinos), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos, que como Escritura Pública N° 52/2022 del Registro Notarial N° 39 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de Fs. 43 a 50 vta. de autos.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERADO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7739-HF/2023.-

EXPTE. N° 500-58/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijense, los montos que, como base o tope respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19° del Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los\$ 70.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de.....\$ 300.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los..... \$ 70.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de..... \$ 300.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los\$ 50.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de\$ 200.000.000.-

d) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los.....\$ 10.000.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de.....\$ 50.000.000.-

ARTICULO 2°.- Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-

ARTICULO 3°.- Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores a PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente decreto acuerdo rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 5°.- Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático, de Seguridad, de Planificación Estratégica y Modernización y de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3128-E/2022.-

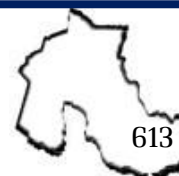
EXPTE. N° 1090-1785-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgase al Centro de Formación Profesional N° 2 Nuevo Horizonte-San Vicente- de la ciudad de Monterrico, de propiedad de Asociación Civil Organización de Desocupados Independientes de Jujuy, con Resolución de Incorporación a la Enseñanza Oficial N° 12917-E-19, con domicilio en Manzana AP1 Lote 1 B° ODIJ de la localidad de San Vicente de Monterrico, Departamento el Carmen, provincia de Jujuy, el subsidio equivalente al quince por ciento (15%) de la planta funcional docente del Nivel Superior que posee la institución en lo referente a Un (1) Cargo de Director Código 78, Un cargo de



Secretaría Docente Código 52, Tres (3) Cargos de MEJS Código 69, por los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2020, siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial y al beneficio del subsidio, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten el subsidio son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada, y del pago del porcentaje restante de los salarios y/o cualquier otro concepto que por normativa les corresponda como empleadores.-

ARTÍCULO 4°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título del subsidio otorgado por el Estado Provincial.-

ARTÍCULO 5°.- Una vez percibido el presente Subsidio, la Institución está obligada a rendir cuentas en la Dirección de Educación Privada la percepción de los fondos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción.-

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de conocimiento del Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3314-E/2022.-

EXPTE. N° NJ- 1082-533-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo N° 2 y 3 de la Resolución N° 7116-E-17 de fecha 12 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio:

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 380054300 a implementar el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Maternal" aprobado por el Artículo 1°, para la cohorte 2018.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registros de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de la cohorte 2018, correspondiente al Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Maternal" presentado por el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución".-

ARTÍCULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias. Cumplido archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3402-E/2022.-

EXPTE. N° 1050-1703-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Profesora BRANDAN MARIBEL DEL VALLE, DNI N° 28.738.149, como Vocal Titular de la Sala Primaria de Junta Provincial de Calificación Docente, a partir del 16 de Diciembre del año 2022 hasta nueva disposición, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Otorgase licencia sin goce de haberes por Cargo de Mayor Jerarquía (Artículo 50°), a la Profesora BRANDAN MARIBEL DEL VALLE, DNI N° 28.738.149, mientras dure en sus funciones como Vocal Titular de la Sala Primaria de Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista docente que detenta.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, procédase a notificar a la docente de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Hecho, remítanse a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección General Legal y Técnica, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION 3762-E/2023.-

EXPTE. N° 1057-628/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2023.-

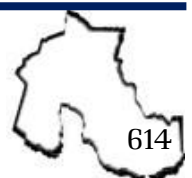
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy año 2023 del Período Escolar Común y año 2023-2024, del Período Escolar Especial para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que el Anuario Escolar, aprobado por Artículo 1° del presente acto resolutorio, será de aplicación en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal: provincial y municipal; privada, social y cooperativa de los diferentes niveles, ciclos y modalidades educativas.-

ARTÍCULO 3°: Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa, a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por el presente acto resolutorio.-



ARTÍCULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Coordinación de Educación No Formal, Departamento de Educación Especial, Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Departamento de Educación en Contexto de Encierro, Departamento de Educación Artística, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Información, Monitoreo y Evaluación Educativa, Dirección de Bienestar Estudiantil y Docente, Dirección de Educación Comunitaria, Dirección de Salud Escolar, Dirección de Transporte Educativo, Junta Provincial de Calificación Docente y Ente Autárquico Permanente, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. Maira Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3965-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1574/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023 con inicio en Marzo, del Nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" al Instituto Superior Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800067-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2730-E-2022.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los/las egresados/as como "Técnico/a Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2023 con inicio en Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto Superior Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior Jujuy con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al Inicio del Ciclo Lectivo 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3966-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1456/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE", con sede en San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 380073500, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2823-E-15 y por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los/las egresados/as como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Recursos Humanos", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS", del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2823-E-15.

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3996-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1144/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2023.-

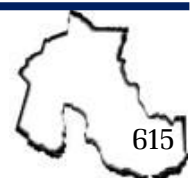
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniésgase el pedido de implementación de Cohorte para el ciclo lectivo 2023 de la carrera en "PRÁCTICAS CARDIOLÓGICAS", del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de propiedad de la Sra. Norma Villalva, identificado con el número de CUE 3800959-00, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, a la propietaria del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, Sra. Norma Villalva DNI N° 23.581.137, en el domicilio de calle Colón N° 263 B° Mariano Moreno.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Título, Legalizaciones, Certificación de



Estudios y Equivalencias, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, para su conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3997-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1139-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniéguase el pedido de implementación de Cohorte para el ciclo lectivo 2023 de la "TECNICATURA SUPERIOR EN ESTÉTICA INTEGRAL", del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de propiedad de la Sra. Norma Villalva, identificado con el número de CUE 3800959-00, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar la parte dispositiva del presente Acto Administrativo, a la propietaria del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, Sra. Norma Villalva DNI N° 23.581.137, en el domicilio de calle Colón N° 263 B° Mariano Moreno.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Título, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, para su conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3999-E/2023.-

EXPTE. N° 1090-1141-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniéguase el pedido de implementación de Cohorte para el ciclo lectivo 2023 de la "TECNICATURA SUPERIOR EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS", del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, de propiedad de la Sra. Norma Villalva, identificado con el número de CUE 3800959-00, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese por jefatura de Despacho, a la propietaria del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, Sra. Norma Villalva DNI N° 23.581.137, en el domicilio de calle Colón N° 263 B° Mariano Moreno, del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Título, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Superior, para su conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 207- MAyCC/2022.-

EXPTE. N° 1100-264-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZINGARAN D.N.I. 21.320.161 y el Sr. ALFREDO CHUMACERO DNI N° 20.455.323 Categoría 12 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2020- LEY N° 6149

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

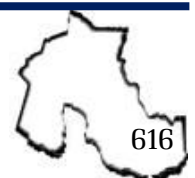
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 14-ISPTyV/2022.-



EXPTE. N° 615-1077/2016.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2022.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Dra. Andrea Cristina Salazar, CUIL N° 27-26501277-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 12-9-1 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy -Ley N° 5877 - Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVASE.-

Lic. Pablo Giachino

A/C Ministerio de Infraestructura Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 219-MAvCC/2022.-**EXPTE. N° 1100-590-2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su titular, Com. Soc. MARIA INES ZINGARAN D.N.I. 21.320.161 y el Sr. LEANDRO EZEQUIEL MORALES CACERES DNI 34.068.539 Categoría 19 correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2016- LEY N° 5877

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 226- MAvCC/2022.-**EXPTE. N° 1101-165-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL, representado en ese acto por su titular, ABOGADA MARIA FERNANDA YAPUR D.N.I. 25.954.195 y el Sra. MARIA INES YEYBER DNI 32.548.770 Cat 24 más el 50% Adicional por Mayor Horario por el periodo 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2018- LEY N° 6048

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

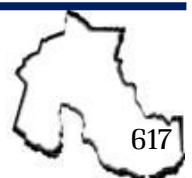
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático



RESOLUCION N° 235 - MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1101-237-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL, representado en ese acto por su titular, ABOGADA MARIA FERNANDA YAPUR D.N.I. 25.954.195 y el Sr. BRUNO ELIO RAMIREZ DNI 32.672.177 Categoría 19 Ley 3161) correspondiente al Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 236- MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1101-233-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL, representado en ese acto por su titular, ABOGADA MARIA FERNANDA YAPUR D.N.I. 25.954.195 y el Sr. JOSE MARTIN BARRIOS DNI 24.747.136 Categoría 19 más el 33% Adicional por mayor horario (Ley 3161) correspondiente al Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2017- LEY N° 6001

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 242- MAyCC/2022.-**EXPTE. N° 1101-169-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2022.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL, representado en ese acto por su titular, ABOGADA MARIA FERNANDA YAPUR D.N.I. 25.954.195 y el Sr. BRUNO EMILIO RAMIREZ DNI 32.672.177 Categoría 19 (Ley 3161) correspondiente al Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones emergentes en los presentes autos, han sido afrontadas con la siguiente partida presupuestaria.

EJERCICIO 2018- LEY N° 6046

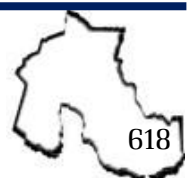
JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U. DE O.: "W2" SECRETARIA DE CALIDAD

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES



1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 148-SBDS/2023.-

EXPTE. N° 1102-56-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-

VISTO:

El expediente N° 1102-56-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 1102-530-2022 - Iniciado por: GRAU ROSA NIEVES – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA DENOMINADA “FONTANA” UBICADA EN EL DSTO. EL TALAR – DPTO SANTA BÁRBARA agregado al expediente N° 1102-530-2022 - Iniciado por: GRAU ROSA NIEVES – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA DENOMINADA “FONTANA” UBICADA EN EL DSTO. EL TALAR – DPTO SANTA BÁRBARA

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosa Nieves Grau José, D.N.I. N° 10.013.412 junto al Consultor Ambiental Ing. Ag. Pablo Eliano, presenta ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la finca de su propiedad denominada Fontana, individualizada como Matricula F-4230, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 871, Padrón F-4957, Distrito El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie total de 690,58 hectáreas según el Plan de

Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 88/2013-DPDS de fecha 03 de septiembre de 2013 modificado por Resolución N° 117/2015-DPDS de fecha 15 de septiembre de 2015, solicitando su evaluación con el fin de obtener la factibilidad ambiental para el proyecto referido, fs. 01/146

Que, se da intervención a la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y el Proyecto es sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063/98 “General del Medio Ambiente”, modificado por el Decreto N° 9067/07, en tanto que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos -que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 26331/07 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 que modifica el artículo 22° y 23° del Decreto N° 5980/06, que prevén que, sea la Autoridad de Aplicación quien decida si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un Proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, asegurando el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental; y, que, en caso de resolver que, la consulta del Proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada, el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, en ese contexto y según lo dispuesto por el Artículo 2° de la normativa aplicable en materia de Audiencias Públicas, es el Poder Ejecutivo Provincial el encargado de designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir, personalmente, la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá Convocar; habilitar un Registro de Participantes, en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia; difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en 1) Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada; 2). A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada y 3) Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión, indicándose que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público, en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

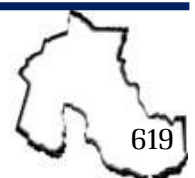
Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", admitiendo las presenciales, la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público, en espacio físico determinado; las virtuales se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante y las mixtas, combinarán las modalidades anteriores, en tanto resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy, toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, administrativa o legislativa.

Que, en tal sentido, la mencionada Audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, sometida la cuestión a consideración técnica de la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y emitido el correspondiente dictamen legal por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere que, el Proyecto sea sometido al procedimiento de Audiencias Públicas y Participación Ciudadana, en los términos de la normativa antes citada

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

Por ello,



LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar Audiencia Pública, a desarrollarse bajo la modalidad Mixta, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificada por la Ley N° 6060 y el Decreto Acuerdo N° 1599-2020, para el día 02 de marzo del año 2023 a las 09:00 horas con el fin de dar tratamiento al Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca denominada Fontana, individualizada como como Matrícula F-4230, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 871, Padrón F-4957, Distrito El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, perteneciente a la Sra. Rosa Nieves Grau, D.N.I. N° 10.013.412, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada por el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente, en el Punto Digital de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 07 de febrero de 2023 y finalizará el día 01 de marzo de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente N° 1102-530-2022 - Iniciado por: GRAU ROSA NIEVES - Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN FINCA DENOMINADA "FONTANA" UBICADA EN EL DSTO. EL TALAR - DPTO SANTA BÁRBARA, que, dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar aquellas que se ofrezcan producir.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 modificado por Ley N° 6060. A tal fin, solicítese a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de, difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

La solicitante Sra. Rosa Nieves Grau, deberá difundir la realización de la presente Audiencia Publica Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désignese como "Instructor Coordinador" al Director de Bosques, Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de los establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así, también a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Publica Mixta que como Anexo Único forman parte de la presente

ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad Fraile Pintado y a la Sra. Rosa Nieves Grau, D.N.I. N° 10.013.412, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

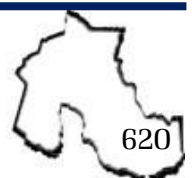
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Publica convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental para el Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca denominada Fontana, individualizada como como Matrícula F-4230, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 871, Padrón F-4957, Distrito El Talar, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, perteneciente a la Sra. Rosa Nieves Grau, D.N.I. N° 10.013.412, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 07 de febrero de 2023 hasta el día 01 de marzo de 2023 hasta horas 13:00.

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.



ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.

2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.

3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del se podrá dar por concluida su participación.

4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.

6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.

7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.

8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Estefanía Sanchez C.

Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.

Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

24/27 FEB. 01 MAR.-

RESOLUCION N° 149-SBDS/2023.-

EXPTE. N° 1102-57-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2023.-

VISTO:

El expediente N° 1102-57- 2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 1102-957-2021 - Iniciado por: DEBUCHY JOSÉ MARÍA – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA “PLÁTANOS” UBICADA EN EL DSTO. BELLA VISTA – DPTO SANTA BÁRBARA agregado al expediente N° 1102-957-2022 - Iniciado por: DEBUCHY JOSÉ MARÍA – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA “PLATANOS” UBICADA EN EL DSTO. BELLA VISTA – DPTO SANTA BÁRBARA

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

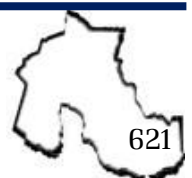
CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José María Debuchy, D.N.I. N° 10.964.806 junto al Consultor Ambiental Ing. Ag. Pablo Eliano, presenta ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la finca de su propiedad denominada Plátanos, individualizada como Matrícula F-4275, Circunscripción 3, Sección 3, Parcela 856, Padrón F-5197, Distrito La Quinta, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie total de 656 hectáreas según el Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 219/2018-SDS de fecha 05 de octubre del año 2018, solicitando su evaluación con el fin de obtener la factibilidad ambiental para el proyecto referido, fs. 01/125

Que, se da intervención a la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y el Proyecto es sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063/98 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, en tanto que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos -que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 26331/07 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 que modifica el artículo 22° y 23° del Decreto N° 5980/06, que prevén que, sea la Autoridad de Aplicación quien decida si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un Proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, asegurando el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental; y, que, en caso de resolver que, la consulta del Proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se regirá íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada, el proyecto y/o actividad sometido a la evaluación de impacto ambiental.

Que, en ese contexto y según lo dispuesto por el Artículo 2° de la normativa aplicable en materia de Audiencias Públicas, es el Poder Ejecutivo Provincial el encargado de designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir, personalmente, la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá Convocar; habilitar un Registro de Participantes, en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia; difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en 1) Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada; 2). A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada y 3) Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión, indicándose que el



Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público, en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3º de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", admitiendo las presenciales, la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público, en espacio físico determinado; las virtuales se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante y las mixtas, combinarán las modalidades anteriores, en tanto resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy, toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, administrativa o legislativa.

Que, en tal sentido, la mencionada Audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, sometida la cuestión a consideración técnica de la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y emitido el correspondiente dictamen legal por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere que, el Proyecto sea sometido al procedimiento de Audiencias Públicas y Participación Ciudadana, en los términos de la normativa antes citada

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

Por ello,

LA SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar Audiencia Pública, a desarrollarse bajo la modalidad Mixta, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificada por la Ley N° 6060 y el Decreto Acuerdo N° 1599-2020, para el día 02 de marzo del año 2023 a las 12:00 horas con el fin de dar tratamiento al Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca denominada Plátanos, individualizada como Matrícula F-4275, Circunscripción 3, Sección 3, Parcela 856, Padrón F-5197, Distrito La Quinta, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, perteneciente al José María Debuchy, D.N.I. N° 10.964.806, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2º: La Audiencia Pública convocada por el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente, en el Punto Digital de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

Los primeros veinte (20) inscriptos participarán de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas a la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia

Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3º: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4º: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 07 de febrero de 2023 y finalizará el día 01 de marzo de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente N° 1102-957-2022 - Iniciado por: DEBUCHY JOSÉ MARÍA – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA "PLATANOS" UBICADA EN EL DSTO. BELLA VISTA – DPTO SANTA BÁRBARA, que, dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar aquellas que se ofrezcan producir.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5º: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6º: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º de la Ley N° 5317 modificado por Ley N° 6060. A tal fin, solicítase a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de, difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

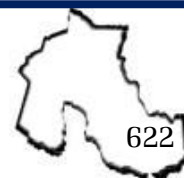
El solicitante Sr. José María Debuchy, deberá difundir la realización de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7º: Conforme lo establece el artículo 2º de la ley N° 5317, désignese como "Instructor Coordinador" al Director de Bosques, Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8º: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17º de la ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así, también a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9º: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que como Anexo Único forman parte de la presente

ARTÍCULO 10º: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de



Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de Fraile Pintado y al Sr. José María Debuchy, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Ing. Estefanía Sanchez C.
Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental solicitada para el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la finca de su propiedad denominada Plátanos, individualizada como Matrícula F-4275, Circunscripción 3, Sección 3, Parcela 856, Padrón F-5197, Distrito La Quinta, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, perteneciente al José María Debuchy, D.N.I. N° 10.964.806, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, desde el día 07 de febrero de 2023 hasta el día 01 de marzo de 2023 hasta horas 13:00.

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes.

En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.

2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.

3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del se podrá dar por concluida su participación.

4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.

6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.

7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.

8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación

Ing. Estefanía Sanchez C.
Sec. de Biodiv. Y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático Jujuy
24/27 FEB. 01 MAR.-

RESOLUCIÓN N° 160/2023- SBDS/2023.-

EXPTE. N° 1102-72-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2023.-

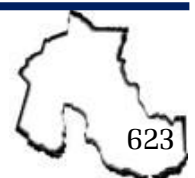
VISTO:

El expediente N° 1102-72-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN EXPTE. N° 1102-675-2021 - Iniciado por: URIONDO EDUARDO Y OTROS – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA “QUEBRACHAL” UBICADA EN EL DSTO. EL PIQUETE – DPTO SANTA BÁRBARA agregado al expediente N° 1102-675-2021 - Iniciado por: URIONDO EDUARDO Y OTROS – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA “QUEBRACHAL” UBICADA EN EL DSTO. EL PIQUETE – DPTO SANTA BÁRBARA

La Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, el Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 14/2019-MA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto N° 4789-A-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Eduardo Esteban Uriondo, D.N.I. N° 27.496.458 y en representación de María Lidia Amalia Uriondo. D.N.I. N° 29.707.530, Federico José Félix Uriondo, D.N.I. N° 28.375.839 y Cristina María de Monserrat Uriondo, D.N.I. N° 30.726.636, conforme Poder General de Administración e intervención en Juicio pasado en Escritura Pública N° 5 de fecha 06 de enero del año 2017 junto al Consultor Ambiental



Ing. Ag. Pablo Eliano, presenta ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático el Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo para la finca de su propiedad denominada Quebrachal (Fracción), individualizada como Matrícula F-4237, Circunscripción 3, Sección 4, Parcela 852, Padrón F-4975, Distrito El Quebrachal, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie total de 1004,04 hectáreas según el Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N° 203/2011-DPPyRN de fecha 17 de mayo de 2011, solicitando su evaluación con el fin de obtener la factibilidad ambiental para el proyecto referido.

Que, se da intervención a la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y analizada la propuesta formulada por el administrado, sugieren en primer término, la modificación del Plan de Ordenamiento Predial, y notificado el Consultor Ambiental del trámite, el referido Plan se modifica por Resolución N° 159/2023-SBDS de fecha 15 de febrero del año 2023, sometiéndose al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063/98 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, en tanto que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos -que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley 26331/07 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, el Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 que modifica el artículo 22° y 23° del Decreto N° 5980/06, que prevén que, sea la Autoridad de Aplicación quien decida si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un Proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, asegurando el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental; y, que, en caso de resolver que, la consulta del Proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada, el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, en ese contexto y según lo dispuesto por el Artículo 2° de la normativa aplicable en materia de Audiencias Públicas, es el Poder Ejecutivo Provincial el encargado de designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir, personalmente, la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá Convocar; habilitar un Registro de Participantes, en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia; difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en 1) Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada; 2) A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada y 3) Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión, indicándose que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público, en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", admitiendo las presenciales, la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público, en espacio físico determinado; las virtuales se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante y las mixtas, combinarán las modalidades anteriores, en tanto resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy, toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, administrativa o legislativa.

Que, en tal sentido, la mencionada Audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.

Que, sometida la cuestión a consideración técnica de la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo y emitido el correspondiente dictamen legal por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se sugiere que, el Proyecto sea sometido al procedimiento de Audiencias Públicas y Participación Ciudadana, en los términos de la normativa antes citada

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019 y el Decreto N° 4789-A-2021, que refieren a la estructura funcional del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

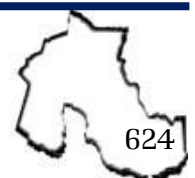
Por ello,

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar Audiencia Pública, a desarrollarse bajo la modalidad Mixta, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" modificada por la Ley N° 6060 y el Decreto Acuerdo N° 1599-2020, para el día 10 de marzo del año 2023 a las 09:00 con el fin de dar tratamiento al Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca La Cuita del Quebrachal (Fracción), individualizada como Matrícula F-4237, Circunscripción 3, Sección 4, Parcela 852, Padrón F-4975, Distrito El Quebrachal, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy perteneciente a Eduardo Esteban Uriondo, D.N.I. N° 27.496.458, María Lidia Amalia Uriondo, D.N.I. N° 29.707.530, Federico José Félix Uriondo, D.N.I. N° 28.375.839 y Cristina María de Monserrat Uriondo, D.N.I. N° 30.726.636, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada por el artículo precedente se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) y 2) presencialmente, en el Salón Municipal de la Localidad de El Piquete sito en calle Zanca S/N° de esa Localidad, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente



dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia. Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020 y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, teléfono 0388-4249261 Interno 112, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.

ARTÍCULO 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 22 de febrero de 2023 y finalizará el día 09 de marzo de 2023 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes obrantes en el expediente N° 1102-675-2021 - Iniciado por: URIONDO EDUARDO Y OTROS – Asunto: PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DENOMINADA “QUEBRACHAL” UBICADA EN EL DSTO. EL PIQUETE – DPTO SANTA BÁRBARA, que, dieron origen a la presente Audiencia, en forma digital en www.ambientejujuy.gob.ar y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten registrar aquellas que se ofrezcan producir. Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00
- Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.

ARTÍCULO 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 modificado por Ley N° 6060. A tal fin, solicítese a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de, difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
- Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

El solicitante Sr. Eduardo Esteban Uriondo, deberá difundir la realización de la presente Audiencia Pública Mixta, en diarios de mayor circulación de la Provincia de Jujuy, así como también la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, désígnese como "Instructor Coordinador" al Director de Bosques, Manejo y Uso de suelo dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del Acta de lo acontecido

ARTÍCULO 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que como Anexo Único forman parte de la presente

ARTÍCULO 10°: Firmado, por Despacho de la Secretaría, regístrese y notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques, de Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia, a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy, a la Municipalidad de El Piquete y al Sr. Eduardo Esteban Uriondo, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

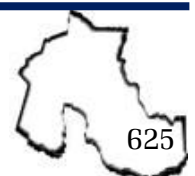
Ing. Estefanía Sánchez C.
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

ANEXO I

ARTÍCULO 1°: Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública convocada de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental para el Proyecto de "Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agropecuarios para Finca Quebrachal (Fracción), individualizada como Matrícula F-4237, Circunscripción 3, Sección 4, Parcela 852, Padrón F-4975, Distrito El Quebrachal, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, perteneciente a Eduardo Esteban Uriondo, D.N.I. N° 27.496.458, María Lidia Amalia Uriondo, D.N.I. N° 29.707.530, Federico José Félix Uriondo, D.N.I. N° 28.375.839 y Cristina María de Monserrat Uriondo, D.N.I. N° 30.726.636, actualmente sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial, el día 22 de febrero de 2023 y finalizará el día 09 de marzo de 2023 a horas 13:00.

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.



ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.
2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.
3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del se podrá dar por concluida su participación.
4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial).

El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.

5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.
6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.
8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, deberá ser registrado por video filmación.-

Ing. Estefania Sánchez C.
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
24/27 FEB. 01 MAR. S/C.-

RESOLUCION N° 365 -SGG/2022.-

EXPTE. N° 241-15-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2022

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección. Pcial. de Prensa y Medios de Comunicación, representada por su entonces titular LIC. MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS y Sr. GUSTAVO RUBEN MORALES, CUIL N° 23-27110564-9, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A" Gobernación; U.de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Fredy Morales
Secretario General de la Gobernación

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0365.23.040.-

EXPEDIENTE N° 16-1405-2023-1 c/Agdo. N° 16-1697-2023-1.-

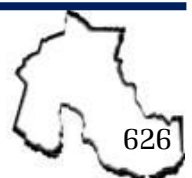
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública N° 05/2023, convocado para la adquisición de indumentaria 1° y 2° entrega del año 2023 destinada al personal que presta servicios en dicha Unidad de Organización, conforme Pedido de Provisión N° 30 91 2023 y para el personal que presta servicios en el ascensor urbano, conforme Pedido de Provisión N° 30 119 2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve (\$ 58.305.849,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada a tal fin. La apertura de Sobres está prevista para el día 16 de marzo de 2023, a horas diez (10:00) en el Salón de los intendentes ubicado en el primer piso de Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215; o el primer día hábil siguiente, a la



misma hora, si este resultare inhábil. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, en la Dirección General de Compras y Suministros. -

ARTICULO 2°.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, asimismo las muestras deberán presentarse adjuntas a la oferta con la descripción y/o especificación técnica correspondiente en caja/s cerrada/s, siguiendo las mismas especificaciones que el sobre de oferta las que serán abiertas el día y hora indicado en el pliego.-

ARTICULO 3°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y Anexo I, del llamado a Ucitación Pública N° 05/2023, obrante de fs. 14 a 39 del Expte. Agdo. N° 16-1697-2023-1. Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. Éxodo N° 215 de lunes a viernes de 9 a 13 hs.-

ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Pre adjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 05/2023, la que estará integrada para funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno, quienes efectuarán el informe pertinente de acuerdo a la conveniencia económica y técnica de acuerdo a las características requeridas para el Municipio.-

ARTICULO 5°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Pública.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal por el término de un día y en el Boletín Oficial de la Provincia por tres días. Pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección Notarial, Dirección General de Tránsito y Transporte y Dirección General de Auditoría Interna Municipal. Asimismo, remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos días, en dos diarios de circulación local. -

Arq. Raúl Jorge
Intendente

24-27 FEB. 01 MAR.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-

ORDENANZA 041/2021.-

SAN ANTONIO, 20 DIC. 2021.-

VISTO:

Las intensas lluvias, las crecidas de los ríos y las consecuencias de estos fenómenos meteorológicos en el Departamento San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que las distintas áreas del Ejecutivo provincial y municipal llevarán adelante tareas de coordinación y prevención en materia de emergencia hídrica.

Que además de los eventos climáticos ya sucedidos, se prevén fenómenos meteorológicos inusuales.

Que estos fenómenos meteorológicos continuarán acarreado importantes precipitaciones, algunas de ellas localizadas, con el consiguiente riesgo de anegamiento e inundaciones tanto en el área urbana como rural del distrito.

Que asimismo estos fenómenos se anuncian con características extraordinarias, con probabilidad de lluvias importantes, localizadas y de duración prolongada, aunque no puede preverse su ocurrencia en tiempo preciso ni en lugar predeterminado.

Que también existen otros elementos que coadyuvan a propiciar el establecimiento de un marco de emergencia, como ser los elevados niveles freáticos, un relieve de mucho gradiente topográfico y disminuidos niveles de absorción del suelo, entre otros factores.

Que uno de los principales lineamientos de trabajo del conjunto entre Provincia y el Municipio, que consiste en la articulación directa para evitar males mayores y proteger la integridad de nuestros vecinos.

Que ante los eventos pronosticados, debe actuarse con organización, previsión, agilidad y operatividad, para generar acciones que permitan minimizar los efectos del fenómeno en caso de producirse, trabajando activamente antes, durante y después de que el mismo eventualmente suceda.

Que los Sres. Concejales, coincidiendo con los argumentos puestos de manifiesto, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese el Estado de Emergencia Hídrica en todo el Departamento San Antonio, con carácter preventivo y correctivo y por el término de 180 días a partir de la sanción de la presente.

ARTÍCULO 2°: Encomiéndese al Ejecutivo Municipal la coordinación y ejecución de las tareas preventivas, correctivas y operativas en relación a lo establecido en el Artículo 1°, como asimismo la coordinación permanente con el Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Todas las áreas municipales prestarán la debida colaboración en virtud del Estado de Emergencia sancionado.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°: DE FORMA.

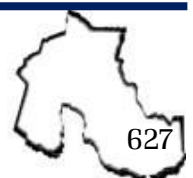
C. P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-

DECRETO N° 002/2022 - MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 13 ENE. 2022.-

VISTO:



La Ordenanza Municipal N° 041/2021 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 22 de Diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 041/2021 “Emergencia Hídrica para el Departamento de San Antonio”, sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 20 de Diciembre de 2021.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedía

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**ORDENANZA N° 033/2022.-****SAN ANTONIO, 11 NOV.2022.-****VISTO:**

El fenómeno climático respecto a la sequía y sus consecuencias en detrimento al acceso al agua potable, y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso al agua potable es un derecho humano pero que conlleva una responsabilidad respecto a su uso racional, siendo que en nuestro Departamento su acceso contiene complicaciones que son de público conocimiento.

Que su uso debe hacerse de manera responsable ante un fenómeno de características históricas.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°. - Declárese el estado de emergencia hídrica en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio a partir de la promulgación de la presente y por el plazo de 180 días; prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal por igual término.

ARTICULO 2°. - Priorícese el uso con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud pública de la red de agua, conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo en la norma reglamentaria de la presente.

ARTICULO 3°. - Facúltase al Departamento Ejecutivo municipal a establecer las medidas pertinentes en torno al uso razonable del agua en el marco de la emergencia hídrica establecida en la presente, pudiendo incluir la prohibición del uso para toda otra actividad no referenciada en el artículo 2°. Dichas medidas deben ser informadas al Honorable Concejo Deliberante mediante informe.

ARTICULO 4°. - Establécese un régimen sancionatorio de excepción mientras dure la Emergencia Hídrica establecida por la presente, para las infracciones referidas a conexiones clandestinas de agua potable y su uso irracional o desmedido; como así también las infracciones tipificadas, disponiéndose un incremento en 10 (diez) veces los montos de las multas establecidas.

ARTICULO 5°. - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, con la finalidad de realizar las acciones tendientes a concientizar y mitigar los efectos de la emergencia hídrica; como así también a gestionar ante los organismos correspondientes los recursos para igual fin.

ARTICULO 6°. - La presente Ordenanza será reglamentada dentro de los 07 (siete) días posteriores a su promulgación.

ARTICULO 7°. - DE FORMA.

C. P. Antonio M. Fermi

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**ORDENANZA N° 034/2022.-****SAN ANTONIO, 11 NOV. 2022.-****Ref.: CREANDO UN ESPACIO DE APRENDIZAJE DE LENGUA DE SEÑAS****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que no es posible pensar en una sociedad integrada sino vamos rompiendo barreras que impiden que todos los ciudadanos tengan en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos.

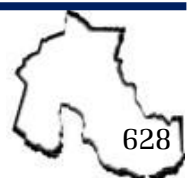
Que las personas sordas conforman una comunidad lingüística minoritaria y la lengua de señas la adquieren de su familia, las escuelas y por lo tanto constituyen su modo de aproximarse al mundo en el medio de la construcción de su identidad y el mecanismo para significar y decir sobre el mundo.

Que al ser lengua de señas una lengua viso-gestual para que la persona sorda está plenamente habilitada en su lenguaje natural, es un puente entre dos mundos une a sordos y oyentes y crea una comunicación entre ellos.

Que la mayoría de las cosas están hechas para los que pueden oír, con lo cual se les niega a las personas sordas o mudas la posibilidad de ser, participar, o entiendo que son incapaces de entender o hacerse entender con el mundo que los rodea.

Que es necesario que toda la sociedad toda no solo por el acceso a la educación de los oyentes, sino por todo aquellos que hacen su desenvolviendo en su vida cotidiana sabiendo que su conducción auditiva no es un impedimento para ello.

Que comunicarse con las manos es uno de los más importante de identidad para la comunidad sorda, con modos distintos de ver y percibir el mundo, pero con los mismos derechos que todos.



Que debemos trabajar para expandir el lenguaje de señas en todos los espacios de la sociedad y promover al aprendizaje de un modo que permitirá la inclusión social comenzando por aquellos donde se encuentran los más pequeños.

Que sería un paso hacia la inclusión, creando murales con el alfabeto de lengua de señas en sectores o lugares estratégicos de nuestro departamento para su visualización del mismo por toda la comunidad, a fin de que todos seamos partícipes con este lenguaje y así fortalecer los vínculos y la comunicación con las personas con discapacidades sensorioauditivas.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1- Adhiérase la Municipalidad de San Antonio a Ley Provincial N° 4.398, la cual entro en vigencia en la provincia como principal objetivo al reconocimiento de la lengua de señas y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensorioauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

ART.2- Autorízase al ejecutivo municipal la creación de murales con el alfabeto de L.S.A. en los espacios públicos plazas, polideportivos, plazoletas en nuestro departamento.

ART.3- invítase a Escuelas de Educación Especial, Primaria y Secundaria y demás instituciones públicas y privadas a participar de la ilustración de los murales.

ART.4- Para la realización de dicho mural se invita a Dirección de Discapacidad de la Provincia y conjuntamente con la municipalidad.

ART.5- Al mural se le incorporará una frase que será realizada con las personas con discapacidad sensorioauditiva de nuestro departamento.

ART.6 – COMUNIQUESE, ARCHIVESE, PUBLIQUESE.

C. P. Antonio M. Fermi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-

ORDENANZA N° 035/2022.-

SAN ANTONIO, 11 NOV. 2022.-

VISTO:

Que estamos atravesando una época de sequía, en donde estamos más vulnerables a los incendios forestales provocados intencionalmente o aquellos por negligencia civil, y teniendo en cuenta las leyes creadas para brindar protección contra los incendios, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario extremar el cuidado de los recursos naturales cuando usas el fuego respetando las prohibiciones y limitaciones establecidas. Que deben permitir los trabajos preventivos y de combate que determine la autoridad tales como: vías de acceso, depósitos de agua, zona de aterrizaje de helicópteros, etc.

Que deben elaborar e implementar planes de protección que tienen que ser aprobados por la autoridad.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO N° 1: Adhiérase al Departamento de San Antonio a la Ley Nacional N° 26.815 “Sistema Federal de Manejo de Fuego”, cuyo ámbito de aplicación abarca la totalidad del territorio nacional y la Ley Provincial N° 5.018 “Prevención y lucha contra incendios en áreas rurales y/o forestales”.

ARTICULO N° 2: DECLARAR de interés municipal la prevención y lucha contra incendios de pastizales en todo el ejido municipal.

ARTICULO N° 3: Comuníquese, publíquese y archívese.

C. P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-

DECRETO N° 052/2022 - MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

PERICO DE SAN ANTONIO, 19 DIC. 2022.-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 033/2022, 034/2022 y 035/2022 remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 05 de Diciembre de 2.022; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

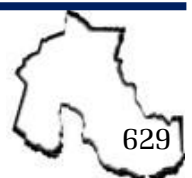
DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Promúlguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Ordenanza N° 033/2022** – “Emergencia Hídrica”, sancionada el 11 de Noviembre de 2.022;
2. **Ordenanza N° 034/2022** – “Creando un Espacio de Aprendizaje de Lengua de Señas”, sancionada el 11 de Noviembre de 2.022;
3. **Ordenanza N° 035/2022** – “Adhesión a la Ley Nacional N° 26.815 y Ley Provincial N° 5.018”, sancionada el 11 de Noviembre de 2.022.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-



Álvaro De Bedía
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-
ORDENANZA N° 004/2023.-
SAN ANTONIO, 02 FEB. 2.023.-

VISTO:

Los alcances de lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la realización de obras de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local, en las diferentes provincias y municipalidades del país, mediante el Programa Argentina Hace, con financiamiento por parte de fondos de origen nacional;

Que esta Municipalidad del Departamento San Antonio carece de muchos servicios esenciales, los que podrían proveerse, aunque sea de manera parcial, mediante la ejecución de obras de importancia para nuestros contribuyentes;

Que las obras elegibles para ser ejecutadas se detallan, taxativamente, en las diferentes áreas temáticas incluidas en el de los proyectos que se pueden presentar, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría De Obras Y Servicios Públicos de la Municipalidad del Departamento San Antonio promueve la construcción de la obra Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple Tipo H-21 en el Barrio Ing. Carlos Snopek de esta ciudad de Perico de San Antonio;

Que dicha obra se encuentra incluida en el área temática Consolidación Barrial, en el rubro Mejoramiento De Corredores Viales Públicos del Plan Argentina Hace;

Que mediante la oficina de Coordinación Provincia-Nación del Plan Argentina Hace, que funciona en el Ministerio de Planificación, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda de la Provincia de Jujuy, se nos ha comunicado que el cupo de financiamiento fijado por el programa asciende a la suma máxima de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00) al mes de noviembre de 2.022;

Que según el cómputo y presupuesto de la obra propuesta, realizado por la Secretaría De Obras Y Servicios Públicos, la obra se enmarca dentro de dicho cupo máximo;

Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante dictar y adecuar normas, así como redactar reglamentaciones con la finalidad de brindarle al Departamento Ejecutivo Municipal los instrumentos necesarios para garantizar los mecanismos de gestión de obras que provean al bienestar general de nuestros vecinos;

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: Adhiérase a este municipio al programa de financiamiento nacional previsto por el Plan Argentina Hace, por hasta la suma máxima, establecida por éste para la Municipalidad del Departamento San Antonio de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00) para la ejecución de la obra Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple Tipo H-21 en el Barrio Ing. Carlos Snopek de esta ciudad de Perico de San Antonio.

Artículo 2: Ordenase la modalidad de realización de la obra en cuestión, como Obra a Ejecutarse por la Administración Municipal, proveyendo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos personal de obra, herramientas y moldería metálica apropiada para la efectiva realización de las tareas necesarias para la consecución del proyecto, equipos pesados de construcción, supervisión profesional, y toda otra necesidad que, a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos hiciera falta para la construcción autorizada.

Artículo 3: De forma.

C. P. Antonio M. Fermi
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-
DECRETO N° 014/2023 - MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-
PERICO DE SAN ANTONIO, 09 FEB.2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 004/2023 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 07 de Febrero de 2.023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 4466/1989 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

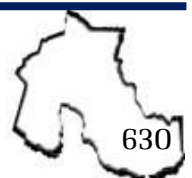
ARTÍCULO N° 1: Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 004/2023 – “Financiamiento Nacional Previsto por el Plan Argentina Hace”, sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 02 de Febrero de 2.023.-

ARTÍCULO N° 2: Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro De Bedía
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-
DECLARACION DE INTERES N° 013/2022.-



SAN ANTONIO, 15 DIC. 2022.-**VISTO:**

La cantidad de deportistas que se destacan en varias disciplinas en nuestro Departamento, y la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece el reconocimiento a las Personas Destacadas, y;

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento del deporte como un derecho ha sido acogido por los diferentes países del mundo.

Que estimular la realización de deportes en forma profesional y no profesional ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas ya que la práctica deportiva contribuye al desarrollo social, físico e intelectual y, a la vez, al desarrollo de valores personales y sociales asociados a la vida sana, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo, la integración de las personas, la perseverancia, etc.

Que es necesario promover en la comunidad la conciencia de los valores propios de la educación física y del deporte, enmarcados en la conciencia nacional, estimulando sistemáticamente la integración, dentro de las instituciones primarias, entidades intermedias y establecimientos educacionales del hombre de todas las edades, comprendiendo especialmente al discapacitado y a la tercera edad.

Que el deporte es una práctica que ocupa un lugar preeminente en la sociedad y constituye un instrumento fundamental para el desarrollo integral del ser humano. En este sentido en 1978 la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, publicada por la ONU estableció en su artículo primero que: "todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad".

Que el deporte comprende las habilidades y destrezas físicas de las personas y, cuando es practicado en forma amateur, requiere de un mayor esfuerzo, vocación y voluntad de los participantes.

Que la voluntad de este cuerpo es promover y difundir la actividad deportiva e instituir un premio que sea representativo de nuestra comunidad con el cual destaquemos cada año a los mejores deportistas de nuestro Departamento.

Que en el capítulo I, Artículo N° 8 de la Ordenanza Municipal N° 008/2020, establece la Declaración de Ciudadano Destacado en vida y postmortem.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO**DECLARA:**

ARTÍCULO 1°: Dispóngase destacar la actividad deportiva en todas sus disciplinas.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase destacar a los Deportistas y Profesores / Entrenadores del Departamento de San Antonio, según Anexo A y Anexo B respectivamente.

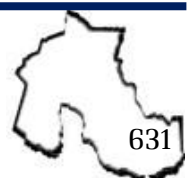
ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.

C.P. Antonio M. Fermi
Presidente

ANEXO A - DEPORTISTAS

- CLAUDIA MARCELA GALARZA
- ISMAEL CRISTIAN ESTEBAN YAMPE
- LINA PATRICIA SIVILA
- ROXANA MABEL MIRANDA
- MARCELA JOSEFA ALARCÓN
- JESUS AVILA
- SOFIA ALDANA ESPINOSA
- AXEL FARID MAMANI
- JUAN PABLO MAMANI
- ROCIO RUIZ
- CESAR ANTONIO VILTE
- MARIA ISABEL LEON
- DARIO ARNALDO GONZÁLEZ
- ANGELINA GONZALES SALVIDIO
- ISABELLA DURAN RODRIGUEZ
- GASTON IGNACIO QUISPE
- ROMINA SALVIDIO
- VALENTINO GONZÁLEZ SALVIDIO
- DALMA AYELEN RAMOS
- AXEL RODRIGUEZ
- JUAN MANUEL SANDOVAL ACOSTA
- ALEXANDER FARFÁN
- FEDERICO ZENARRUZA
- FRANCO SEBASTIAN ALVARADO
- MARCOS SKOREPA
- EMILIO SCHILLAGI
- MATIAS AVELLANEDA
- NATALI ESTRADA

C.P. Antonio M. Fermi



Presidente

ANEXO B – PROFESORES / ENTRENADORES

- GASTÓN PELOC
- ROMINA MAMANI
- EZEQUIEL GUANTAY
- LUCAS ZORRILLA
- ROCIO ALVARES
- RAMIRO CHAUQUE
- MARIELA SIVILA
- SEBASTIAN IBAÑEZ
- MARIO LAMAS
- NICOLE ZAMBRANO

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

24 FEB. S/C.-

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, comunica que el **Expte. N° 1.953- Letra: "W"- Año: 2.023**, caratulado: SERRANO, MIGUEL R.- APOD-SOLIC. REC. PER. JURID. POLIT. PART. MUNIC. "**PERICO COMUNITARIO**" (PERI.CO). AMB. ACT. Municipalidad de PERICO; se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023. Atento a la presentación efectuada a fs. 1/25 de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Prof. Serrano, Miguel Rosario DNI N° 16.108.921, en su carácter de Apoderado, de la agrupación política municipal "**PERICO COMUNITARIO**" (PERI.CO) con ámbito de actuación en la Municipalidad de Perico, y por constituido domicilio legal sito en calle Alvear N° 966 – Local 7-B° Centro de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que el partido político municipal "**PERICO COMUNITARIO**" (PERI.CO), solicita reconocimiento de personería jurídica-política como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola Presidente. Ante mí: Dr. Alejandro Ezequiel GLUCK - Secretario que certificó. **Secretaría:** San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.023.-Carmen Judith Acsama- Apoderada SUP.-

22/24/27 FEB. LIQ. N° 31438 \$2.850,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1948 Letra: W- Año: 2022**, caratulado: DRA. CHURQUINA, NORMA B. APOD. SOLIC. REC. PER. JURID. POLIT. PART. MUNIC: **JUNTOS POR MONTEERRICO** ÁMB. Monterrico se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de febrero de 2023. /// Atento a la presentación efectuada a fs. 1/30 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada a la Dra. Norma Beatriz Churquina, en su carácter de apoderada de la agrupación política municipal JUNTOS POR MONTEERRICO y, por constituido domicilio legal sito en calle Coronel Puch 465 Dpto. 5to A de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Monterrico. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política JUNTOS POR MONTEERRICO, solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Monterrico. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola-Presidente.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de febrero de 2023.-

24/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 22395-22392 \$2.850,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: **LICITACION PUBLICA N° 01/2023.-**

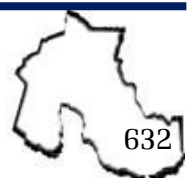
Objeto: "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY EN LA PROVINCIA- PERIODO 2023

Expte. N° 622-14/2023

Fecha y Hora de Apertura: 23/02/2023 Hs 11:00.-

Valor del Pliego: \$250.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las mismas deberán



ser presentadas únicamente en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar de Apertura de Sobres: Los pliegos podrán adquirirse y retirarse en oficinas de calle Alvear N° 941 Departamento Atención al Cliente. San Salvador de Jujuy (CP4600).-

13/15/17/22/24 FEB. LIQ. N° 31374.-

REF DECRETO N° 7748/23-AvCC

EXP N° 1100-07-2023

Llamado a Licitación LPI N° 012023

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

PROYECTO: CENTRO AMBIENTAL PUNA- LPI N° 1/2023 PROYECTO GIRSU – CONTRATO BEI – EXPTE 1100-07/2023

TÍTULO DEL CONTRATO: Diseño y construcción del Centro Ambiental Puna para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Quebrada Alta y Puna. Provincia de Jujuy

PAÍS: Argentina

PRÉSTAMO N° BEI N° 88098- SERAPIS 2017-0224

PUBLICADA: 17/02/2023

ÓRGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Jujuy Dirección postal: República de Siria N° 147 Localidad: San Salvador de Jujuy Código postal: 4600 País: Argentina.

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo del Banco Europeo de inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.

DESCRIPCIÓN: Esta obra abarca el diseño y la construcción del Centro Ambiental Puna. Será el centro neurálgico del nuevo sistema integral de gestión de residuos sólidos urbanos para la zona norte de la Provincia de Jujuy. Incluirá, entre otros, un relleno sanitario con balsa de lixiviados, una nave con tratamiento y clasificación de residuos, fosa para recibir los residuos, oficinas, un centro educativo, sala para capacitaciones, un taller para el mantenimiento de camiones que transportan la basura, un aparcamiento para los camiones, una estación de combustible, suministro de agua, tratamiento de agua, conexión a la red eléctrica y obras de nexo.

EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCIÓN PRINCIPAL: El terreno de 50 hectáreas para la construcción se ubica en la ruta provincial 79 de la provincia de Jujuy a unos 2 km del cruce con la ruta nacional 9, Localidad Abra Pampa, Jujuy, Argentina

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato comprende el diseño y la construcción del Centro Ambiental Puna. Será el centro neurálgico del nuevo sistema integral de gestión de residuos sólidos urbanos para la parte norte de la Provincia de Jujuy. Incluirá, entre otros, un relleno sanitario con balsa de lixiviados, una nave con tratamiento y clasificación de residuos, fosa para recibir los residuos, oficinas, un centro educativo, sala para capacitaciones, un taller para el mantenimiento de camiones que transportan la basura, una playa para los camiones, una estación de combustible, suministro de agua, tratamiento de agua, conexión a la red eléctrica y obras de nexo. Además, se requiere un acompañamiento por 3 técnicos durante 6 meses para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la planta.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego): 1) Elegibilidad (compañía legal, sin conflicto de interés, elegible para el BEI, etc.) 2) Historial incumplimiento contratos, 3) Situación financiera y 4) Experiencia mínima del contratista. Además 5) tiene que cumplir con los requerimientos técnicos 6) tiene que cumplir los requerimientos de personal clave para siete cargos especificados durante la construcción y tres técnicos para el acompañamiento del operador los primeros 6 meses de operación de la planta y 7) tiene que cumplir con la lista de equipos clave presentes en la obra. Si el contratista no cumple con uno de estos criterios o requerimiento, estará descalificado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El precio no es el único criterio de adjudicación, y todos los criterios figuran únicamente en los pliegos de la contratación

DURACIÓN DEL CONTRATO: 18 meses de Ejecución.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Es importante que el contratista cuente con capacidad para hacer un proyecto ejecutivo ya que el pliego contiene un ante proyecto de licitación (con bastante detalle). El contratista no puede subcontratar más del 40% del contrato.

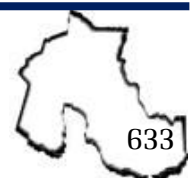
PRESENTACIÓN DIGITAL DE LA OFERTA: Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial: licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gov.ar, adjuntando la documentación identificadora de la empresa y una declaración jurada de la persona encargada para operar la plataforma web de recepción de ofertas digitales, a quien se le asignará un usuario y contraseña únicos.

La responsabilidad por el correcto uso de dicho usuario es pura y exclusiva del licitante. Luego de su validación, el usuario digital tendrá acceso al sistema web que contendrá el índice de documentación solicitada por el pliego. Este índice tendrá exactamente la misma estructura y detalle que la lista de documentos solicitados por el pliego. Este permitirá a los oferentes acceder a cada uno de los ítems de la lista de documentos solicitados marcados como "ORIGINALES". Cada ítem admitirá la carga, eliminación y visualización de documentos PDF. El usuario digital deberá cargar en cada ítem el escaneo del documento solicitado en dicho ítem únicamente en formato PDF encriptado y con cada página debidamente firmada. Dicho escaneo debe ser visible y legible manteniendo su integridad. Los oferentes recibirán una confirmación del sistema de que dicho documento ha sido correctamente cargado.

El sistema web admitirá carga de documentos por parte de los oferentes hasta la fecha y hora exacta de finalización del período de recepción de ofertas, la cual es: 05/04/2023; Hora local: 10:00. Luego de dicho momento, los oferentes no podrán modificar los documentos cargados y se notificará en pantalla la finalización del periodo de recepción de ofertas. Se permite que se finalice la subida de un documento a la página web si se inició este proceso antes de la hora exacta de finalización. Las ofertas enviadas por otros medios distintos a los que se describen aquí no serán aceptadas.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO III.1) Condiciones de participación III.1.2) Situación económica y financiera Criterios de selección indicados en los pliegos de la contratación III.1.3) Capacidad técnica y profesional Criterios de selección indicados en los pliegos de la contratación III.2) Condiciones relativas al contrato III.2.2) Condiciones de ejecución del contrato: El contratista tiene que entregar con la oferta los CV de 7 perfiles de personal clave durante la obra y 3 perfiles de ayuda para los primeros 6 meses de operación, que solamente se puede cambiar durante la obra con el consentimiento del Contratante. El contratista debe contar con 13 equipos clave durante la obra. Debe de tener una oficina en obra con un sitio de trabajo para un representante del Contratante con una computadora con sus accesorios respectivos y una camioneta a disposición del representante. También deberá tener, además de la oficina a pie de obra, una oficina en San Salvador de Jujuy con el personal técnico habilitado por el Contratante para el seguimiento de la obra. III.2.3) Información sobre el personal encargado de la ejecución del contrato Obligación de indicar los nombres y cualificaciones profesionales del personal asignado a la ejecución del contrato Apartado IV: Procedimiento IV.1) Descripción IV.1.1) Tipo de procedimiento Procedimiento abierto IV.1.3) Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición IV.1.8) Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: no IV.2) Información administrativa IV.2.2) Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación Fecha: 05/04/2023 Hora local: 10:00 IV.2.3) Fecha estimada de envío a los candidatos seleccionados de las invitaciones a licitar o a participar IV.2.4) Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español IV.2.6) Plazo mínimo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta Duración en meses: 6 (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas)

Apertura De Ofertas: Fecha: 05/04/2023; Hora local: 10:30; Lugar: Infinito por Descubrir, Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Av. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.



PARTICIPACIÓN: Todos los oferentes pueden participar del Acto de apertura de ofertas a través de una plataforma de videoconferencia donde pueden iniciar sesión con su usuario digital validado. Un agente del comprador será el operador usuario del acto. Cada oferente debe comunicar al operador la clave de los documentos PDF cifrados para que puedan abrirse e imprimirse. Todo el proceso de apertura será presenciado y atestado. Apartado VI: Información complementaria VI.1) Información sobre la periodicidad Se trata de contratos periódicos: no VI.3) Información adicional: Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial, adjuntando la documentación identificadora de la empresa y una declaración jurada de la persona encargada para operar la plataforma web de recepción de ofertas digitales, a quien se le asignará un usuario y contraseña únicos. La responsabilidad por el correcto uso de dicho usuario es pura y exclusiva del licitante. Luego de su validación, el usuario digital tendrá acceso al sistema web que contendrá el índice de documentación solicitada por el pliego. Este índice tendrá exactamente la misma estructura y detalle que la lista de documentos solicitados por el pliego. Este permitirá a los oferentes acceder a cada uno de los ítems de la lista de documentos solicitados marcados como "ORIGINALES". Cada ítem admitirá la carga, eliminación y visualización de documentos PDF. El usuario digital deberá cargar en cada ítem el escaneo del documento solicitado en dicho ítem únicamente en formato PDF encriptado y con cada página debidamente firmada. Dicho escaneo debe ser visible y legible manteniendo su integridad. Los oferentes recibirán una confirmación del sistema de que dicho documento ha sido correctamente cargado. El sistema web admitirá carga de documentos por parte de los oferentes hasta la fecha y hora exacta de finalización del período de recepción de ofertas. Luego de dicho momento, los oferentes no podrán modificar los documentos cargados y se notificará en pantalla la finalización del período de recepción de ofertas. Se permite que se finalice la subida de un documento a la página web si se inició este proceso antes de la hora exacta de finalización. Las ofertas enviadas por otros medios distintos a los que se describen aquí no serán aceptadas.

Están invitadas a participación en la licitación firma e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad

COMUNICACIÓN Y CONSULTAS

Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en: <https://www.ambientejujuy.gob.ar/girsu-se/>

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia de los Documentos de Licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas – si las hubiere- en forma digital en Republica de siria N1° 147, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Seriedad de Oferta que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos Licitantes

Puede obtenerse más información en la dirección mencionada arriba

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a la dirección: licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar

17/22/24 FEB.-

PROGRAMA PROMACE

PROGRAMA DE MEJORA DE ACCESO Y CALIDAD EDUCATIVA

CIRCULAR N° 1/2023.-

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES N° 22/23 Y 23/23-SIE PROMACE.-

Conforme lo establecido en el Artículo 7° de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, se emite la presente Circular para notificar lo siguiente:

Fecha de Apertura de las propuestas: 31 de marzo de 2023.-

Licitación Pública Nacional N° 22/23-SIE-PROMACE: a horas 9.00 a.m.

Fecha de presentación de las propuestas: hasta horas 8,30 a.m. en Complejo Ministerial sito en Avenida 2 de Abril y Avenida 10 de Junio s/n del Barrio Malvinas de San Salvador de Jujuy.

Licitación Pública Nacional N°23/23-SIE PROMACE: a horas 10:00 a.m.

Fecha de presentación de las propuestas: hasta horas 9,30 en Complejo Ministerial sito en Avenida 2 de Abril y Avenida 10 de Junio s/n del Barrio Malvinas de San Salvador de Jujuy.

24 FEB. S/C.-

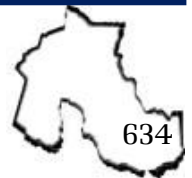
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA**, Asociación Civil con Personería Jurídica N° 727-G-1942, con domicilio social en calle Humahuaca N° 95 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ha resuelto de conformidad con lo previsto por las normas estatutarias aplicables Convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 11 de Marzo de 2023 a horas 10 para el primer llamado y a 11 horas fijada para el segundo, en la sede de la institución, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el Presidente y Secretario General. 2.- Lectura y aprobación del acta de Asamblea Ordinaria anterior. 3.- Reforma integral del Estatuto Social. Tratamiento y aprobación.- Juan Ramón Brajcich- Presidente.-

24/27 FEB. LIQ. N° 22406 \$1.800,00.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES- RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE- ACEPTACION AL CARGO DEL NUEVO GERENTE.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- 1- El Sr. QUIROGA CESAR SILVIO, argentino, de 57 años de edad, DNI 17.283.904, casado en primeras nupcias con la señora Tejerina, Mónica Ester, domiciliado en calle Mendoza N°56 del Barrio Carolina de la Ciudad de Palpala, departamento de Palpala, Prov. De Jujuy, comisario general retirado de la Policía de la Provincia de Jujuy; 2- La Sra. TEJERINA MONICA ESTER, argentina, de 53 años de edad, D.N.I. N° 20.701.612, casada en primeras nupcias con Sivio Cesar Quiroga, y con idéntico domicilio.- 3- TOCOAS, Teodoro Andres, argentino, de 67 años de edad, D.N.I. N°11.709.511, casado en primeras nupcias con la señora Esther Aurora ZAPANA, domiciliado en calle Hernandarias N° 310, 67 Viviendas, del Barrio Arenal, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Prov. De Jujuy, comisario inspector retirado de la policía de la Provincia de Jujuy. Y SILVIO CESAR QUIROGA, en su carácter de socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RENACER JUJUY SRL" Clave Única de Identificación Tributaria



(CUIT) 30-71759389-4, con domicilio legal en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Belgrano de esta Provincia de Jujuy, sede social sita en calle Sarmiento 386 planta baja, oficina 4, barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy; EXPRESA: - DE LA CESION DE CUOTAS SOCIALES: En este estado el señor QUIROGA SILVIO CESAR celebra este contrato de cesión de cuotas partes de RENACER JUJUY SRL, que se sujetarán a las siguientes condiciones.- **Primera:** Cesión. El señor QUIROGA SILVIO CESAR dice que mediante la presente, TRANSFIERE A TITULO DE CESIÓN EN VENTA las veinticinco (25) cuotas sociales de diez mil pesos valor nominal cada una (\$ 10.000,00), que ascienden a la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) del Capital Social, a favor del Sr. TOCONAS TEODORO ANDRÉS; en consecuencia transfiere al Cesionario respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos de propiedad, posesión y sus accesorios, subrogándola en los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crea conveniente y ante quienes fuere menester.- **Segunda:** Precio de la Cesión: La presente Cesión se realiza por el precio total de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) , que el Cedente declara haber recibido de manos del Cesionario en su totalidad con anterioridad a la fecha, por lo que el Cedente le confiere mediante el presente formal carta de pago. Ambas partes manifiestan, que conocen los alcances de la Ley 25.345 y renuncian a cualquier reclamo derivado de aquella.- **Tercera:** Declaración: El cedente manifiesta que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato, las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargos, medidas cautelares o gravamen alguno. **Cuarta:** Aceptación: Por su parte, el cesionario, Sr. TOCONAS TEODORA ANDRES, acepta en todas sus partes la presente cesión de cuotas a su favor.- **Quinta:** Asentimiento Conyugal: La esposa del Sr. QUIROGA SILVIO CESAR, expresa su consentimiento que se prueba con la firma al pie de este instrumento. **Sexta:** Situación Frente al PEP Res. 11/2011 y 52/2012 – sus modificatorias -UIF: DECLARAN BAJO JURAMENTO: que los datos consignados en el presente instrumento, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, sus modificatorias y complementarias, cuyo contenido declaran expresamente conocer. El Sr. TOCONAS TEODORO ANDRES, conforme a lo dispuesto por la Ley Número 25.246 de Lavado de Activos, Resolución 21/11 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), declara bajo juramento la licitud del origen de los fondos con el que realizó la operación, provenientes de sus legítimos ahorros.- **Séptima:** Estado actual del Capital Social: En consecuencia el Capital Social fijado en la suma de Pesos quinientos mil (\$500.000,00) continua sin modificaciones, siendo a partir de este momento el Sr. TOCONAS TEODORO ANDRES titular del 50% del capital social, con veinticinco cuotas sociales por doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00) y el Sr. SAJAMA SANTIAGO ARQUIMIDES, titular del otro 50% de esta sociedad siendo titular del 50% del capital social, con veinticinco cuotas sociales de valor diez mil pesos cada una, por un total de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00).- **Octava:** Renuncia a la Gerencia: En este estado, el señor QUIROGA SILVIO CESAR renuncia al cargo de gerente de la firma RENACER JUJUY SRL que hasta la fecha detentaba, presentes los señores socios que representan el cien por ciento del capital social, desde ahora el Sr. SAJAMA SANTIAGO ARQUIMIDES Y EL SR. TOCONAS TEODORO ANDRES, aceptan la renuncia presentada al cargo de gerente y manifiestan que continuará desempeñándose en el cargo de gerente el socio SAJAMA SANTIAGO ARQUIMIDES , quien acepta la designación en todos los términos y que durará en sus funciones por tiempo indeterminado, hasta que se produzca su renuncia o remoción con causa, y actuará en forma individual, ejerciendo la administración y representación de la sociedad con las facultades que le fueren otorgadas en el contrato original.- El socio SAJAMA SANTIAGO ARQUIMIDES mediante la presente reitera su aceptación al cargo, ACEPTANDO, en esta oportunidad, de manera expresa y por escrito; y por lo mismo, a) DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos expresados previamente son veraces y que como socio he aceptado el cargo de gerente de la sociedad “RENACER JUJUY S.R.L.” y que, para el ejercicio de tal cargo societario, se compromete a respetar los términos del artículo 157 de la Ley General de Sociedades. De la misma manera, y bajo el mismo juramento, declara que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones, incompatibilidades o inhabilitaciones que prevé el artículo 264 de la misma Ley General de Sociedades.- b) Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- En el mismo sentido, DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00751055- ESC. CECILIA LAURA M. OME- ADS. REG. N° 39.- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 061-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-765/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2022.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FERNANDO NICOLAS AYALA en carácter de persona autorizada de la firma “RENACER JUJUY S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA – DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO NUEVO GERENTE.-

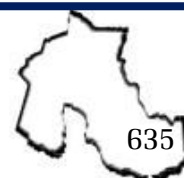
CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran cumplidos los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

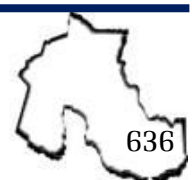
ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de a) CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA AL CARGO DEL SOCIO GERENTE – ACEPTACIÓN DEL NUEVO GERENTE de fecha 23 de noviembre del año 2022 que rola a fs. 03/05 de autos con firma certificada de los Sres. SILVIO CESAR QUIROGA DNI N° 17.283.904; MONICA ESTER TEJERINA DNI N° 20.701.612; TEODORO ANDRES TOCONAS DNI 11.709.511 Y SANTIAGO ARQUIMEDES SAJAMA DNI N° 16.886.617 por Esc. Cecilia Laura M. Ome, Ads. Al Registro Notarial n° 39. **ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-



DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
24 FEB. LIQ. N° 22305 \$1.200,00

CESION GRATUITA DEL USUFRUCTO DE CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA “PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.” SONIA CAMILA PRADA LEIS Y OTROS A FAVOR DE SONIA GLADIS LEIS.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se reúnen los señores Jorge Raúl LEIS, argentino, Documento Nacional de Identidad 13.295.184, CUIT 20-13295184-6, casado en primeras nupcias con Silvia Graciela Nieves, con domicilio en calle Urquiza 524 de esta ciudad; ciudad, empresario, Sonia Camila PRADA LEIS, argentina, Documento Nacional de Identidad 38.654.556, CUIT 27-38654556-7, nacida el 4 de febrero de 1995, de profesión Médica Veterinaria, con domicilio en calle el Palenque 395 de esta ciudad quien lo hace por sus propios derechos y en representación de su hermana Macarena Virginia PRADA LEIS, argentina, Documento Nacional de Identidad 38.654.555, CUIL 27-38654555-9, soltera, de profesión Brachelor Degree Fashion Desing, con domicilio en calle Flat 5 Alaska Building 61, Grange Road, SE1 3BG, Reino Unido de Gran Bretania. Y Sonia Gladis LEIS, argentina, Documento Nacional de Identidad 17.595.121, CUIT 27-17595121-6, divorciada de sus segundas nupcias con Jorge Eduardo Prada, contadora pública nacional, con domicilio en calle El Palenque 395 de esta ciudad, quien en representación de su hijo Fernando Nicolás FICOSECO LEIS, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.914.164, CUIL 20-34914164-8, nacido el 02 de marzo de 1990, casado en primeras nupcias con Ludmila Chambo, ingeniero electrónico, con domicilio en calle El Palenque 395 de esta ciudad, representaciones que se acreditará más adelante.- Los nombrados por si o por sus representantes concurren en el carácter de únicos integrantes de la firma “PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- Asimismo la Señora Sonia Gladis Leis, concurre por sus propios derechos. Y los nombrados resuelven: **PRIMERO:** Jorge Raúl LEIS, Sonia Camila PRADA LEIS, por si y en representación de Macarena Virginia PRADA LEIS, y Sonia Gladis Leis, en representación de su hijo Fernando Nicolás FICOSECO LEIS, en el carácter de únicos integrantes de la firma “PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.” Acreditan la personería de la sociedad y el carácter de socios de la misma, con los siguientes instrumentos: Contrato social, instrumento privado de fecha de fecha 30 de noviembre de 2004 inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al folio 384, Acta N° 372 Libro II de S.R.L. y a los folios 414/420 Legajo IX Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 21 de diciembre de 2004, el que fue MODIFICADO por los siguientes instrumentos: a) Por Acta N° 3 de fecha 27 de junio de 2005, protocolizada mediante escritura número 37 de fecha 8 de julio de 2005 autorizada por la escribana Adela Asy, e inscripta en el Registro Público de comercio bajo asiento N° 35 al folio 148/150 Legajo VIII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., b) Modificado por de Contrato social de fecha 9 y 26 de marzo de 2007, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo asiento 16 a los folios 64/70 del Legajo X tomo I de Escritos Mercantiles de S.R.L. c) Cesión gratuita de cuotas sociales y modificación de contrato de fecha 05 de junio de 2009, inscripta en el Registro Público de comercio bajo asiento N° 54 al folio 305/308 Legajo XII Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., d) Por Acta N° 60 de fecha 05 de enero de 2016, inscripta en el Registro Público de comercio bajo asiento N° 11 al folio 99/102 Legajo XIX Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- e) Cesión gratuita de cuotas sociales y modificación de contrato de fecha 15 de julio de 2022, inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público-Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, al folio 152-153, Acta N° | 176 Libro I y Bajo asiento N° 76 al folio 01-12 del Legajo 176 del Registro de Escrituras Mercantiles SRL, con fecha |15 de septiembre de 2022. **SEGUNDO:** La socia Sonia Camila PRADA LEIS, por si y en representación de su hermana Macarena Virginia PRADA LEIS, y Sonia Gladis LEIS, en representación del socio Fernando Nicolás FICOSECO LEIS, manifiesta que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el estatuto de la sociedad, y sus modificaciones, y conforme a lo resuelto en reunión de socios en Acta N°103 de fecha 28 de noviembre del corriente año, en la que consta que se ha notificado a la sociedad su voluntad de ceder el USUFRUCTO DE SUS CUOTAS SOCIALES, y la aprobación y aceptación de que los nombrados otorgue dicha Cesión del USUFRUCTO de las cuotas sociales que poseen en la sociedad, a favor de su madre Sonia Gladis Leis, por este acto CEDEN Y TRANSFIEREN GRATUITAMENTE a favor de Sonia Gladis LEIS, el USUFRUCTO de sus OCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y UN (8.381), cuotas sociales, de cien pesos cada una valor nominal, que tiene suscriptas e integradas del capital social de la firma “PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, que posee en la forma que expresa el contrato social y sus modificaciones y que importan la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS (\$ 838,100.-) que representa el 50,01% del capital social. La Presente Cesión del Usufructo de las acciones que poseen, a favor de su madre Sonia Gladis Leis, siendo la misma titular de las rentas y dividendos que las mismas produzcan; y la colocan en su lugar, grado y prelación, subrogándola en todos los derechos que le son inherentes por su carácter de usufructuaria de las cuotas sociales, de la que son los cedentes a partir de ahora Nudos propietarios. **TERCERO:** Asimismo se hace constar que los derechos que le corresponde a la usufructuaria son: a) La percepción de los dividendos de las cuotas sociales mencionadas en el punto Segundo. Los que correspondan al ejercicio económico corriente, le corresponderán totalmente a la usufructuaria .b) Los dividendos de las cuotas sociales que provengan de todo tipo de capitalización, como ser capitalización de utilidades, de reservas, revalúo contables y cualquier otra. c) Cualquier otro beneficio que otorgue la sociedad a sus accionistas. d) El derecho a participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias. e) Las utilidades que devenguen las cuotas que les corresponda en caso de liquidación social. f) En caso de liquidación, las reservas libres que la sociedad haya dispuesto y que provengan de utilidades no distribuidas. g) El ejercicio del derecho de receso.- Asimismo pactan que los derechos que les corresponden a los nudos propietarios son: a) Transferir libremente la nuda propiedad de las acciones estableciendo por medio de la presente derecho de preferencia a favor de los restantes propietarios. En virtud del mismo pactan que el transferente deberá notificar a los demás propietarios por carta documento al domicilio constituido en este instrumento en la que establecerá las condiciones en las que efectúe la transferencia, debiendo esperar quince días corridos para hacerla efectiva. En caso de silencio se considera que los demás no harán uso de este derecho. En caso en que fueran varios lo que optaren por ejercerlo se distribuirá a prorrata entre los mismos.- b) Suscribir las cuotas sociales que en el futuro emita la sociedad en virtud del ejercicio del derecho de preferencia, obligándose a notificar con cuarenta y ocho horas de anticipación a su vencimiento si optare por no ejercerlo. c) Adquirir la nuda propiedad de las acciones que se emitan por capitalización de cualquier tipo que se realice.- d) La cuota por liquidación parcial o total de la sociedad que provenga por disolución parcial o total. e) En caso de liquidación, las reservas de todo tipo que la sociedad haya dispuesto.- **CUARTO:** Sonia Gladis Leis, acepta la transferencia de la Cesión



del Usufructo de las cuotas sociales, referidas, otorgada a su favor en los términos antes indicados.- En consecuencia los cedentes les transfieren a la cesionaria todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponderle en la sociedad, con relación al Usufructo de las cuotas sociales que poseen, y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor de la cesionaria a quien subrogan en su mismo lugar, grado y prelación.- **QUINTO:** Jorge Raúl Leis expresa su conformidad y aceptación con la Cesión del Usufructo de las cuotas sociales que por la presente realizan los socios Sonia Camila Prada Leis, Macarena Virginia Prada Leis y Fernando Nicolás Ficoseco Leis a favor de la madre de los nombrados Sonia Gladis Leis.- **SEXTO:** Jorge Raúl Leis, Sonia Gladis Leis por si y en nombre y representación de Fernando Nicolás Ficoseco Leis, y Sonia Camila Prada Leis por si y en nombre y representación de Macarena Virginia Prada Leis en el carácter de únicos socios declaran bajo juramento: a) que la sede social desde la constitución de la sociedad y hasta la fecha, se encuentra en calle Urquiza 524 de esta ciudad, lugar principal donde se desarrollan las actividades, b) Jorge Raúl Leis en el carácter de Socio Gerente declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, y demás legislación vigente.- **SEPTIMO:** Jorge Raúl Leis, Sonia Gladis Leis por si y en nombre y representación de Fernando Nicolás Ficoseco Leis, y Sonia Camila Prada Leis por si y en nombre y representación de Macarena Virginia Prada Leis Declaran bajo juramento que los datos consignados en el presente instrumento son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo declaran bajo juramento que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 25246 (Prevención de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen Delictivo).- **OCTAVO:** Los socios declaran por último que la firma posee el siguiente correo electrónico, a los efectos de recibir todo tipo de notificaciones: administración@plazoletasrl.com.ar.- **NOVENO:** ACREDITACIONES: a) La representación invocada por Sonia Gladis Leis, de Fernando Nicolás FICOSECO LEIS, se acredita con el Poder General de Administración y Disposición, otorgado por escritura N° 35 de fecha 18 de octubre de 2016, autorizado por la escribana Adela Asy, titular del Registro Notarial N° 28 de esta ciudad, con facultades suficientes para este acto. b) La representación invocada por Sonia Camila Prada Leis, de Macarena Virginia Prada Leis, se acredita con Poder Amplio de Administración y Disposición otorgado por Macarena Virginia Prada Leis, mediante escritura Numero de Protocolo: MVG001252022. de fecha 27 de junio de 2022, otorgado ante Notario Público de Londres, Inglaterra, Maria Victoria GONZALEZ, con facultades suficientes para este acto, el que se encuentra debidamente apostillado con fecha 28 de junio de 2022.- **DECIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha indicada al comienzo del presente instrumento.- ACT. NOT. N° B 00683749-ESC. ADELA ASY- TIT REG. N° 28- A 00003539.- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 22-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-006/2023-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 ENE. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. JORGE RAUL LEIS, en carácter de SOCIO GERENTE solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE USUFRUCTO DE CUOTAS SOCIALES DE “PLAZOLETA S.R.L.” y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales de fecha 9 de diciembre de 2022 de “PLAZOLETA S.R.L.”, cuyas copia obra en autos.

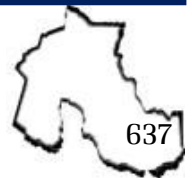
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

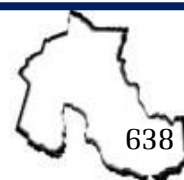
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 FEB. LIQ. N° 31432 \$1.200,00

Contrato Social. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés, el Dr. Hugo Alberto LARA (h), argentino, casado, DNI 22.583.178, CUIT 20-22583178-6, Abogado, con domicilio real en El Lapacho 18 de esta ciudad; Malaque LARA, argentina, soltera, DNI 43.939.729, CUIT 27-43939729-8, estudiante, con domicilio real en El Lapacho N° 18 de esta ciudad; y, Cristina LARA, argentina, soltera, DNI 45.559.748, CUIT 27-45559748-5, estudiante, con domicilio real en El Lapacho N° 18 de esta ciudad, vienen por la presente y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada en la República Argentina, que se registrará por la Ley N° 19.550, sus modificaciones, y por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será: “MATISCO LOGISTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- **SEGUNDA:** Tendrá su domicilio en Av. Fascio 750 Planta Alta, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluso a través de Uniones Transitorias y/o Agrupaciones de Colaboración Empresaria, o de cualquier otra forma societaria, a las siguientes operaciones y/o actividades: a) Comercialización: La comercialización en todas sus formas y canales, ya sea en forma presencial o a través de internet (ecommerce) o aplicaciones digitales (apps), al por mayor o al por menor, y en especial la compraventa, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de mercaderías en general; b) Logística y Distribución:



Almacenamiento, deposito, embalaje y distribución de dichas mercaderías, por vía terrestre, dentro del territorio nacional e internacional, ya sea en vehículos propios, de terceros y/o asociados a terceros y; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de las mercaderías, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, y toda otra actividad colateral y/o conexas a la prestación de dichos servicios. Actividades: Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización, consignación y representación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Además, constituyen objeto secundario gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin promover, facilitar o proteger las operaciones de la sociedad, y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Para la realización y/o cumplimiento del Objeto Social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) divididos en trescientas (300) cuotas iguales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, las cuales se suscriben e integran en este acto en las siguientes proporciones: El socio HUGO ALBERTO LARA suscribe e integra la cantidad de DOSCIENTAS DIEZ (210) cuotas por un total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000); la socia MALAQUE LARA suscribe e integra la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) cuotas por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); y, la socia CRISTINA LARA suscribe e integra la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) cuotas por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000). La integración se realiza en dinero en efectivo por el total del Capital Social.- **QUINTA:** El plazo de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEXTA:** La administración y representación social, legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, y será ejercida por el socio HUGO ALBERTO LARA, siendo necesario para ejercer tal representación la firma de uno de ellos. Dicho socio por este acto es designado y revestirá el cargo de gerente, aceptando mediante este acto dicha designación, durará en el cargo hasta tanto sean removidos por la asamblea, requiriendo mayoría absoluta para tal fin. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a cumplir los fines sociales, encontrándose incluidas en las facultades antes mencionadas las prevista por el art. 375 y ccs. del Código Civil y Comercial. Se deja expresamente establecida la facultad de designar gerentes para ejercer la representación social, debiendo en ese caso tal designación ser aprobada por unanimidad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- **SEPTIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **OCTAVA:** El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico pertinente, y se practicará el inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario será efectuada por la asamblea ordinaria que se llamará a tal efecto y dentro de los tres meses posteriores al cierre de ejercicio, tal aprobación requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal, y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19550; los dividendos que resultaren por ganancias líquidas y realizadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el Capital Social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura, sin perjuicio del derecho que asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales, recabar del administrador los informes que estime conveniente.- **DECIMA PRIMERA:** Para la modificación del Contrato Social se requiere el voto unánime de todos los socios. Los socios deberán reunirse cuando lo requieran los gerentes o cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que puedan ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Cada cuota solo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 161, la Ley 19550. Se llevará a libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlas.- **DECIMA SEGUNDA:** Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA TERCERA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder su cuota parte, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de treinta días de la notificación pudiendo ejercer su derecho de preferencia. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada alguna oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota del cedente. El socio que decida retirarse le corresponderá el porcentaje de la porción de capital por él aportado, sobre el patrimonio neto a la fecha de dicho retiro, dicho socio pierde en virtud de su retiro el valor llave de la sociedad, concepto por el cual no recibirá suma alguna.- **DECIMA CUARTA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acredite la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- **DECIMA QUINTA:** La sociedad se disuelve: a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del plazo por el que se constituyó; c) Por la imposibilidad sobreviniente de lograr el objeto social; d) Por la pérdida del capital social; e) Por declaración en quiebra; f) Por fusión en los términos del art. 82 de la Ley 19.550; g) Por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En ese lapso el socio único se hará responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMA SEXTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad.- **DECIMA SEPTIMA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **CLAUSULA TRANSITORIA: DECLARACION JURADA:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las normas de la Inspección General de Justicia, los que suscribimos el presente instrumento DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdadera s y que NO NOS ENCONTRAMOS incluidos en los alcances de la



Resolución U.I.F N° 11/2020 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- Asimismo por este acto declaramos bajo juramento que no nos encontramos incluidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los arts. 157 y 264 de la Ley N° 19.550.- Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- SEDE SOCIAL: Se fija como sede social de la empresa en Av. Fascio 750 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- DOMICILIO ELECTRÓNICO: Se fija como domicilio electrónico de la empresa el email: maticscologistica@gmail.com.- En este estado los comparecientes por la presente autorizan al socio HUGO ALBERTO LARA (h) (Abogado) y/o a la persona que éste designa a fin de que gestione o solicite la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedente inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad “MATISCO LOGISTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, estableciendo la sede social de la sociedad en Av. Fascio 750 de localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto en el art. 11 inc. 2 parte segunda de la Ley 19550. Del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B 00764495- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADODIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 72-DPSC/2023-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-039/2023.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. HUGO ALBERTO LARA, en carácter de APODERADO DE “MATISCO LOGISTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Social, de fecha 25 de enero de 2023 de “MATISCO LOGISTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cuyas copia obra en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 FEB. LIQ. N° 31419 \$1.200,00

Acta N° 30.- A los 12 días del Mes de Diciembre de 2019, en el domicilio social cito en la calle los Pedregales S/N de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento Susques Prov. de Jujuy siendo las 17:00 Hs. se reúnen la totalidad de los socios de la sociedad **Ge.mar SRL**. Integrado por los Sres. Mario Alberto Gerónimo DNI 31.398.657, Dionicio Abdon Puca DNI 26.755.925 Y María Iorena Cruz 29.539.312, que representan la totalidad del capital de la firma, a los efectos de celebrar una asamblea general ordinaria en la que se tratara el siguiente orden del día 1. Renovación de cargos de autoridades Debido al vencimiento del cargo de las autoridades de la sociedad que se encuentra expresado en el art. 7 del contrato social y tras una breve deliberación entre los socios se resuelve lo siguiente: Renovar el cargo al socio Mario Alberto Gerónimo DNI 31.398.657 quien estará a cargo de la Administración y Representación legal en calidad de Gerente, por el plazo de cinco (5) años a partir del 17 de Diciembre 2019. Vencimiento del Cargo Socio-Gerente 17/12/2024. Se aprueba por unanimidad la renovación del cargo del socio-gerente Mario Alberto Gerónimo DNI 31.398.657, sin mas que resolverse se da por finalizada la asamblea general ordinaria, previa transcripción en el libro del acta y lectura de la misma se firma al pie conformidad. ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT REG. N° 45- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 596-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-109/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

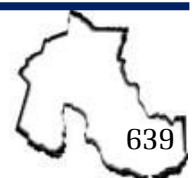
San Salvador de Jujuy, 6 de Sept. de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 FEB. LIQ. N° 22414-22400 \$2.100,00.-

Acta N° 35.- A los 22 días del mes de mayo de 2020, en el domicilio social sito en calle Los Pedregales S/N. Olaroz chico, Susques, siendo horas 10:00, se reúnen la totalidad de los socios de la Empresa **Ge.Mar. S.R.L.** integrado por los Señores Mario Alberto Gerónimo DNI 31.398.657, María Lorena Cruz DNI 24.539.302 y Abdon Dionicio Puca DNI 26.755.925 toma la palabra el socio Gerente Mario Gerónimo quien pone a conocimiento la siguiente Orden del Día: 1)- Ampliación del objeto social y modificación parcial del Contrato Constitutivo. Acto seguido se pasó a tratar el punto de la agenda propuesto: “AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO CONSTITUTIVO” Puesto en debate el primer punto de la agenda, se informa que la empresa ha decidido ampliar el objeto social, y se acordó ampliarlo modificando la cláusula tercera del Contrato Constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente



manera: “TERCERA: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: A_ Transporte: Transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, prestación de Servicio de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera de país de materias primas, productos alimenticios, solidos, liquidos o gaseosos; maquinarias, semovientes, ganados, encomiendas, muebles, equipaje en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, tanto por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías y carta de porte, Warrants y certificados de fletamento. Queda excluido el transporte de pasajeros. B_ Construcción: la realización de obras civiles, publicas y de ingeniería y arquitectura, proyectos de obra, dirección técnica, y todo lo atinente a la rama de la construcción, sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa. C_ Alquiler de maquinarias, y equipos de la construcción con y sin personal. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos...” Los socios dan plena conformidad por unanimidad y resuelven instruir al Doctor Lisandro Lascano, matrícula profesional N° 2376, a realizar los trámites pertinentes para la modificación el objeto social de la S.R.L. No habiendo otro punto que tratar, siendo las 11:00 hs se da por concluida la reunión de socios, previa lectura del acta, se firma al pie de conformidad. E/L siendo horas 10:00 “VALE”.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI - TIT. REG. N° 21- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADODIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALESGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUYRESOLUCION N° 596-DPSC/2022-CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-109/2021.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 SEPT. 2022.-**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. LISANDRO LASCANO, en carácter de APODERADO DE “GEMAR S.R.L.” solicita, la INSCRIPCIÓN: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea de Socios de fecha 22 de mayo de 2020 y Acta de Reunión de Socios numero treinta (30) de fecha 12 de Diciembre de 2019 de “GEMAR S.R.L.”, cuyas copia obra en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 FEB. LIQ. N° 22414-22400 \$2.100,00

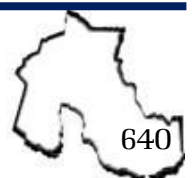
REMATES

JOSE MADDALENO

Martillero Judicial –

M.P. N° 50

JUDICIAL: BASE \$578.608.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAMADRID N° 356/360 – 6° PISO – B° CENTRO – SAN SALVADOR DE JUJUY – OCUPADO.- El día 01 del mes de Marzo del año 2.023, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. ENRIQUE R. MATEO – Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II – Vocalía 4, en el **Expte. N° C-200312/2022**, caratulado: “EJECUCION DE ASTREINTES EN EXPTE PRINCIPAL C-087757/2017: SEQUEIROS ALVAREZ, PABLO JUSTINIANO ADOLFO c/ SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.”, REMATARE en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, al mejor postor y con la base de la valuación fiscal de Pesos Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ocho (\$578.608), el inmueble individualizado como: UNIDAD FUNCIONAL 47, 6° PISO, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 1, MANZANA 49, PARCELA 22, PADRON A-93771, DOMINIO EN MATRICULA A-70767, ubicado en calle Lamadrid N° 356/360 del Barrio Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de SAVIO CONSTRUCCIONES – CUIT N° 30-67143667-5.- Superficie Unidad Funcional: 48,32 metros cuadrados.- El mismo se encuentra ocupado por el Sr. Daniel Longombarbo en calidad de inquilino.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1:** CERT. CONST. HIPOTECA – fecha 18/02/2013.- **ASIENTO 2:** CERT. CONST. HIPOTECA – fecha 12/04/2013.- **ASIENTO 3:** CERT. CONST. HIPOTECA – fecha 29/04/2013.- **ASIENTO 4:** HIPOTECA en 1° GRADO: CANCELADA.- **ASIENTO 5:** **EMBARGO PREVENTIVO:** Por oficio de fecha 15/11/2021 – Cámara C. y C.- Sala II- Jujuy- Expte. N° B-73354/16, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Sequeiros Alvarez, Pablo J. A. c/ Savio Carlos E., Savio Construcciones S.A.”, registrada: 01/12/2021.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera la Excm. Cámara.- Publíquense Edictos en el



Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Consultas al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2.023.- Dra. ANA ROMINA NEBHEN – Prosecretaria.-

24/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 31327 \$1.100,00

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. HORACIO JOSÉ MACEDO MORESI, – Juez de la Vocalía 10 de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° D-002106/2013: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Valdiviezo, Enrique E. c/ Vergara, Josefa Estela; Luna, Mario y otros” procede a notificar la siguiente sentencia: “En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de octubre de dos mil veintidós, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial, sus integrantes naturales los Jueces, Horacio José Macedo Moresi, la jueza Silvia Elena Yécora y Gustavo Alberto Toro; bajo la Presidencia del primer nombrado, vieron y analizaron el Expte. N° D- 002106/2013: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Valdiviezo, Enrique E. c/ Vergara, Josefa Estela; Luna, Mario y otros”, y su agregado Expte. A-50394/2011 caratulado Medidas Preliminares para Prescribir “Valdiviezo Enrique Ejidio c/ sucesores de Desiderio Chocobar y otros”, y luego de deliberar; El Juez Horacio José Macedo Moresi, dijo: ANTECEDENTES: (...) FUNDAMENTOS: (...) RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda interpuesta en autos por prescripción adquisitiva de dominio promovida por el Sr. Enrique Ejidio Valdiviezo en contra de Ricardo Roberto Chocobar, Arturo Mateo Nievas, Mercedes Palmira Alderete, Mario Adolfo Luna, Josefa Estela Vergara y Américo José Eduardo Chocobar hoy sus sucesores Maria Rosa Benitez, Eduardo Chocobar, Augusto Chocobar, Silvia Chocobar y Rosana Chocobar y en consecuencia declarar que por la posesión de más de 20 años iniciada el 3 de marzo de 1988, ha adquirido la propiedad del inmueble urbano ubicado en calle Gobernador Tello N° 17 del Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, el cual según plano de mensura para prescripción adquisitiva, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles N° 10609 de fecha 29-12-2010, parcela parcela 16 - manzana 25 - Circunscripción 1 – Sección 1, ubicada en Gobernador Tello N° 17 – Departamento de San Pedro. Tiene las siguientes características: 5,25 metros de frente, 5,17 metros de contrafrente al norte, en el costado oeste en línea quebrada mide: partiendo desde la línea de frente del punto 1 al 6 con rumbo norte 14,76 metros, del punto 6 hasta dar con la línea del contrafrente punto 5 con rumbo norte 6,70 metros, en el costado este en línea quebrada mide partiendo desde la línea de frente del punto 2 al 3 con rumbo norte 14,67 metros del punto 3 hasta dar con la línea de contrafrente punto 4 con rumbo norte 6,69 metros. Y limita al sud limitando con Gobernador Tello y al norte oeste y este con la parcela 8° Padrón D-3756, encerrando una superficie total de 111,99 metros cuadrados, cuya inscripción se ordena, previa notificación a las partes presentes y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C): 2°) Imponer las costas por su orden. 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines conforme lo dicho en los fundamentos. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes en la Dirección General de Inmuebles a cuyo efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad el que una vez inscripto deberá ser entregado al interesado, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y un medio de comunicación radial de amplio espectro en la zona. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Firmado Electrónicamente: Jimena Patricia Angel Tapia. /// San Pedro de Jujuy, 27 de diciembre de 20.- I.- Proveyendo a lo solicitado en el escrito N° 529944 Dra. Otaola, María Agustina ordenase la publicación de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2022 por edictos, por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el boletín oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble. La publicación deberá contener la designación del Tribunal, secretaría y carátula de la causa, y una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias. (art. 531, 532 y 541 del C.P.C.)- II. (...) III. (...) IV. (...) V (...) Firmado Electrónicamente: MILENA SOLANA ELGUERO”

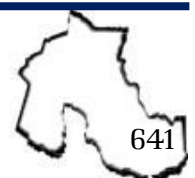
17/22/24 FEB. LIQ. N° 31354 \$1.650,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial – Vocalía 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-136224/19, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL B-195892/08: RUIZ ISABEL MARIA Y OTROS c/ PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA”, procede a notificar a PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA y “toto los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la provincia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2022. I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 15/06/22, dese a la accionada PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA y “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el aperecimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y 538 Ley 5486, y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. II.-No habiendo sido notificadas en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación III.- Para la notificación del presente, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- IV.- A tal fin, deberá la parte interesada, presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial, para su control y firma. V.- Al pedido de apertura a prueba, téngase presente, hasta tanto se cumpla lo precedentemente dispuesto.- VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU-Vocal- Ante mí: DR. NESTOR DE DIEGO-Secretario”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2.022.-

22/24/27 FEB. LIQ. N° 31393 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Mirta del M. Vega - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-042342/2022, Caratulado: “EJECUTIVO: DAVID ALFREDO GONZALEZ C/ OMAR EDUARDO PAREDES”, procede a notificar al SR. OMAR EDUARDO PAREDES DNI N° 16.785.971 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: SAN PEDRO DE JUJUY, 6 DE FEBRERO DE 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... -.



RESULTA: ... - Y CONSIDERANDO: ... - RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. DAVID ALFREDO GONZALEZ DNI N° 20.327.555 con el patrocinio letrado del Dr. JORGE FEDERICO TORIL en contra de OMAR EDUARDO PAREDES DNI N° 16.785.971 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.542.787) con más los intereses de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de OMAR EDUARDO PAREDES DNI N° 16.785.971, mandando a notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega – Jueza, Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Illán – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 6 de Febrero de 2023.-Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 22313-22325 \$1.650,00.-

JEMSE.- PROYECTO SOLAR DISTRIBUIDO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Región Quebrada - Planta Fotovoltaica HUMAHUACA- Art. 4 Res. Nro. 142/2019-SCA. - El proyecto en la Región Quebrada, fue declarado de interés público por Decreto N° 6.426 DEyP/2022, consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica de generación de energías renovables destinadas a la red eléctrica provincial. Se encontrará ubicada en la localidad de Humahuaca, tendrá una potencia de 6MWp, ocupando una superficie total de 15,52 hectáreas. Las coordenadas vértices tipo Gauss Kruger POSGAR 07, del área total son: IX- 3561443.2627, 1Y-7 435036.4277, 2X-3562554.2627, 2Y-7 435335.0484, 3X- 3562554.2627, 3Y-7434897.9975, 4X-3561443.2627, 4Y-7434897.9975. Se informa a los interesados que podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Se informa asimismo que el detalle y documentación descriptiva del Proyecto en Región Quebrada se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, sito en calle Republica de Siria n°147, 3° piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Felipe Javier Albornoz- Presidente.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 22368 \$1.650,00.-

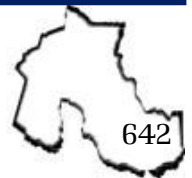
“Policía de la Provincia de Jujuy, ÁREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL CINCO - **EXPTE. NRO. 031 ASUR-5/22** Rfte. ACT. ADM. AL TENOR DEL ART. 15 INC. “Z” AGRAVADO POR EL ART. 40 INCS. “G” Y “H” DEL R.R.D.P., donde resulta Infractor El Sub Comisario DANIEL HUMBERTO GUZMAN (L. 14.031); Y ART. 15 INC. “A” Y “Z” agravado por el art. 40 INCS. “D”, “G” Y “H” DEL R.R.D.P., donde resulta Infractor el Oficial Sub Inspector RODRIGO JOAQUIN CORO (L. 19.153) y Sargento ANGEL NORMANDO MAIDANA (L. 15.512), derivadas de actuaciones sumarias judiciales caratuladas peculado C.P.N. donde resulta denunciante Crio. JOSE DONATO VALDIVIEZO E IMPUTADOS JUDICIAL (PROTAGONISTAS ADMINISTRATIVO), por un hecho ocurrido en fecha no precisada en la ciudad de la Quiaca, Interviene Sr. Juez De Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, mediante Resolución Interna N° 04-JURC/23, se ha dispuesto **declarar en rebeldía** al Sargento LEG. N° 15.512 MAIDANA ANGEL NORMANDO, de conformidad en lo previsto en el art. 48° del reglamento de Normas para Sumarios Administrativos – R.N.S.A. por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa en marras. –Fdo. FERNANDO CARRILLO - Crio. Insp.-

22/24/27 FEB. S/C.-

Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI – Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-032260/2020** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: MARTINEZ, RAUL ALEJANDRO C/ MERCADO LIBRE SRL y VENTANA ONLINE COALNO S.A",procede a notificar al codemandado COALNO S.A. los siguientes proveídos : - //“San Pedro de Jujuy, 06 de febrero de 2023.- I.- Proveyendo escritos 431607, 551244 y 551214 y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el art. 162 del C.P.C., habiéndose agotado las gestiones tendientes a conocer el domicilio del codemandado COALNO S.A., notifíquese por edictos exentos de cargo a COALNO S.A. los que deberán realizarse en un diario de circulación provincial y un diario de propagación del partido del Pilar provincia de Buenos Aires y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. Impóngase la carga de diligenciamiento al Dr. Jorge Daniel Toril. II.- Notifíquese.-//San Pedro de Jujuy, 14 de febrero de 2020.-I.- Avocase el Suscripto a la presente causa.-II.- Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Tramite, y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora– Vocales.- III.- Por presentado Dr. Jorge Daniel Toril, en nombre y representación del Sr. Raúl Alejandro Martínez, a mérito de copia debidamente juramentada de poder general para juicios que se adjunta a fs. 02/02 vta., por parte y constituido domicilio en calle José M. Fascio N° 30 de esta ciudad.-IV.- Téngase al Sr. Raúl Alejandro Martínez por deducida acción de defensa del consumidor en los términos de la Ley 24240 y Ley Prov. 5326, destinada a reparar los daños y perjuicios derivados de una relación de consumo, en contra de los demandados empresa Coalno S.A., con domicilio, en calle presidente Illia N° 15001 ex ruta 8 Km. 45.300 del viso Pilar C.P. 1669, provincia de Buenos Aires y a Mercado Libre S.R.L. con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 518, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confiriéndole trámite sumarísimo (art. 395 ssgs. y ccs. del Cód. Proc. Civil).-V.- Consecuentemente y a los fines prescriptos por el art.398 Cód. Proc. Civil, cítese a las partes a la audiencia que tendrá lugar por ante esta Sala IV de la Cámara Civil y Comercial el día 17 de abril de 2020 a hs.11:00, a la que deberá los demandados concurrir a ejercer su defensa por escrito, por lo que deberá traer la contestación de la demandada para ser incorporada a la causa en dicho acto, provisto de los documentos y elementos de prueba de que intente valerse. En caso de incomparencia a la audiencia por parte de los demandados o no contestar la demandada conforme lo ordenado en el presente se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 397, y de igual forma respecto de la incomparencia de la parte actora.-VI.- Notifíquese a los accionados, Coalno S.A. y Mercado Libre S.R.L. por carta documento, imponiéndose la carga de confección y presentación de los formularios para control y firma al letrado de la actora, facultándose al mismo para su diligenciamiento o a la persona que éste designe.- VII.- Se hace saber que el presente proceso goza de beneficio de justicia gratuita conforme art. 53 de la Ley 24.240.-VIII.- Notifíquese.- Firmado Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Vocal Pte. de Tramite. Ante mí – Actuario Proc. JOAQUIN MARTIN AVILEZ- Firma Habilitada- ES COPIA.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y un diario de propagación del partido del Pilar provincia de Buenos Aires y en el boletín oficial.- San Pedro de Jujuy, 07 de febrero de 2023.-

22/24/27 FEB. LIQ. N° 22337 \$1.650,00.-

DR. DIEGO ARMANDO PUCA Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C- 178422/21**, caratulado: “EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PEREIRA NOEMI ADRIANA” se notifica por este medio a la demandada, Sra. PEREIRA NOEMI ADRIANA, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Apruébese la planilla de liquidación presentada en fecha 16-11-2022 de autos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma pesos \$142.350,16 (ciento cuarenta y dos mil trescientos cincuenta con 16/100 ctvos).- 2.-Regular los honorarios profesionales del Dr. AGUIAR, CARLOS ABEL



DAMIAN en la suma de pesos treinta y siete mil ciento setenta con 00/100 centavos (\$37.170,00) por los motivos expuesto en los considerando. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 3.-Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- PSFDO. DR. DIEGO ARMANDO PUCA, Juez, ante mí, SR. ENZO RUIZ, Procurador. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de DICIEMBRE del 2022.-

22/24/27 FEB. LIQ. N° 31333 \$1.650,00.-

DRA. MARIA VICTORIA GOONZALEZ DE PRADA, Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Vocalía 4 y Presidente de trámite en el Expte. N° 17337/22, caratulado: "Recurso de Apelación en Expte. B-079780/2001: RESOLUCION DE CONTRATO: FERNANDEZ DE MOREAU, SUSANA JULIA y MOREAU ROGER LUCIANI C/ YURQUINA SALUSTIANO" notifica que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2022.- I) Atento el informe actuarial que antecede, téngase por acreditado el fallecimiento del Sr. René Yurquina.- II) Atento lo manifestado por el Dr. Christian González en cuanto al desconocimiento de los herederos del Sr. René Yurquina, dispónese la notificación por edictos de la presente providencia y de la sentencia recaída en los autos en fecha 03/11/2022. Atento a la suspensión en la matrícula del Dr. González, se le hace saber al Dr. Juan Pablo Bianchedi que las diligencias están a su disposición a los fines de su diligenciamiento.-La publicación deberá realizarse en un diario local de amplia difusión y en el boletín oficial, dos veces en CINCO DIAS, comenzando a correr los términos a partir de la última publicación (art. 162 el C.P.C).- IV) Notifíquese por cédula.- Firmado: Dra. MARIA VICTORIA GONZALEZ DE PRADA- Presidente de trámite- ante mí, Dra. CLAUDIA QUINTAR, Secretaria".- /// "SALVADOR DE JUJUY, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, reunidas las Sras. Vocales de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dras. MARIA VICTORIA GONZALEZ DE PRADA y LILIAN EDITH BRAVO, bajo la presidencia de la nombrada en primer término, vieron el Expte. N° 17.337/22: caratulado "Ordinario por determinación de canon locativo: Moreau, Roger Lucien y Fernández de Moreau, Susana Julia c/ Yurquina Salustiano", (Juzgado N° 1 Secretaría N° 1) del cual dijeron...Por ello, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y comercial de la Provincia de Jujuy:...RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación presentado por el Dr. Carlos Rubén Calvo a fs. 1039/1041 del presente, hacer lugar a los recursos de apelación presentados por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 1055/1057 y vlta. del presente y a fs. 153/155 y vlta. del expediente N° B-78213/01 y hacer lugar parcialmente a la adhesión planteada por el Dr. Christian C. D. González a fs. 1046/1049 del presente. 2) Revocar la sentencia emitida el 17 de julio de 2.020 en el expediente acumulado N° B-78213/01 caratulado: "División de Condominio: Moreau Roger Lucien, Fernández Susana Julia c/ Yurquina Salustiano" obrante a fs. 149/150. 3) Remitir los presentes autos al juzgado de origen a efectos que el juez a quo, continúe la causa según su estado y dicte sentencia en el expediente caratulado: "N° B-78213/01: División de Condominio: Moreau Roger Lucien, Fernández Susana Julia c/ Yurquina Salustiano", acumulado al presente. 4) Establecer que la tramitación de los presentes autos continúe con el Sr. Ariel Rene Yurquina en el carácter de cesionario del Sr. Salustiano Yurquina de los derechos y acciones litigiosas en los expedientes judiciales N° B-78213/01 y B-79780/01 conforme escritura pública N° 107 de fecha 01/09/2.011. 5) Imponer las costas de la alzada al vencido (art. 102 del C.P.C). 6) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se presenten pautas económicas a tales efectos. 7) Registrar, sistematizar y notificar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por DOS (2) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2022.-

22/24 FEB. LIQ. N° 22364 \$5.500,00.-

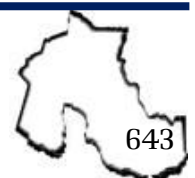
Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 14, en el EXPTE. C-203686/22 CARATULADO "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES NINA REYERO, BARBARA JAZMIN": SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2022.- II.-Previo a proveer lo que por derecho corresponda, atento al estado de la causa, admítase el presente juicio por supresión de apellido paterno y dese tramite que prevé el art 395 del CPC.- Publíquense edictos en el boletín oficial y en diario local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES.- Juez: DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL. Secretaria: DRA. SANDRA MONICA TORRES.- San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2022.-

23 DIC. 24 FEB. LIQ. N° 30774-30776 \$900,00.-

MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (CUIT 30507950848) Conforme lo pactado en el Artículo 2.1. párrafo segundo del Contrato de Factoraje celebrado el día 03/07/19 (el "Contrato de Factoraje") entre MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA con domicilio en la calle John F. Kennedy 160, Cañuelas, Buenos Aires, en adelante el Factoreado, y "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 434, Capital Federal, en adelante el Factor, y conforme lo establecen los artículos 1421 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en forma adicional a las notificaciones contenidas en los instrumentos de venta correspondientes, se notifica a todos los deudores cedidos, acreedores y terceros interesados que el día 13/12/2022 el Factor -conforme los términos pactados en el Contrato de Factoraje- ejecutó la retrocesión a favor del Factoreado de ciertos Deudores Cedidos bajo el Contrato la cual comprende todos los derechos y acciones de cobro -presentes y futuros- emergentes de la Relación Comercial que hubiere motivado y que motiven la emisión de Documentos por parte del Factoreado, a partir del día 13/12/2022, pagaderos por los estos Deudores Cedidos Excluidos del ANEXO II del Contrato. Queda aclarado que los Deudores Cedidos son todos y cada uno de los deudores cedidos incluidos en el ANEXO II del Contrato de Factoraje y todos y cada uno de los nuevos deudores cedidos que en lo sucesivo se incorporen por acuerdo de las Partes al Contrato de Factoraje conforme las previsiones en él establecidas. Habiéndose efectuado oportunamente la publicación de la cesión de créditos presentes y futuros de nuevos deudores incluidos bajo el ANEXO II, la presente notifica la nómina vigente de los deudores cedidos a partir del día 13/12/2022, conforme los términos de la cláusula 2.1 del Contrato de Factoraje. Se deja constancia que obra en poder del escribano Juan Pablo Molinari el detalle y texto ordenado de la totalidad de deudores cedidos vigentes que integran el ANEXO II desde la celebración del contrato hasta la fecha de publicación de la presente como así de los Deudores Cedidos Excluidos".-

24/27 FEB. 01 MAR.

Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6 en el Expte. N° C-194420/2022 - Caratulado: "RESOLUCIÓN DE CONTRATO: QUIROGA, ALVARO DAMIAN c/ ALI AVALOS, JOSE FERNANDO", ordena por este medio



notificar el siguiente proveído: ““SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2.022. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de diciembre de 2.022. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. JORGE RAFAEL ABUD, Defensor Oficial Civil, dése por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. JOSÉ FERNANDO ALÍ ÁVALOS, conforme Art. 298 del C.P.C., apartado segundo. Firme, se designará al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Adjunte el Dr. FACUNDO VARGAS DURÁN los edictos para control y firma en bandeja de colaborativas. Notifíquese por cédula. Firmado Electrónicamente por: Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial; Ana Victoria Acosta. FIRMA HABILITADA de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6-”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2023.-

24/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 31431 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° 195854/2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **SANCHEZ, CARLOS ALBERTO (DNI: LE N° 2.946.068)** y Sra. **GUZMAN, ELVA CONCEPCION (DNI: LC N° 7.953.637)**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días. - Prosecretaria: Dra. Mabel Pérez Andrada. San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2022.-

24/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 20744 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **JULIA GALLARDO, DNI N° 12.073.278** (Expte. N° D-43961/22). Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria de Cámara. San Pedro de Jujuy, 8 de febrero de 2023.

24/27 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 31408 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C- C-216939/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAIDANA, FERNANDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los bienes del causante **FERNANDO MAIDANA, D.N.I. N° M. 7.275.522**. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Valeria Zárate. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2023.-

24 FEB. LIQ. N° 31423 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. C-213482/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CLEMENTE BURGOS" cita y emplaza por el termino de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **CLEMENTE BURGOS DNI N° 92.613.876**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Firmado Dra. Domínguez, María Belén - Prosecretaria Técnica Administrativa.-

24 FEB. LIQ. N° 22373 \$550,00.-

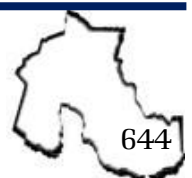
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-212702/2022, caratulado: "Sucesorio Abintestato de MARCELINA AVILES" cita y emplaza por treinta días.- a herederos y acreedores de **MARCELINA AVILES DNI 18.674.119**. Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2022.-

24 FEB. LIQ. N° 22377 \$550,00.-

Juzgado Multifuero- Libertador- Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARAMAYO MARIANO ARIEL (DNI N° 21.993.081)** Expt: N° D- 044189/23 Sucesorio Ab Intestato ARAMAYO MARIANO ARIEL. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Diario Local tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 09 de Febrero de 2023.-

24 FEB. LIQ. N° 22378 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Alvarez, Secretario; en el Expte. N° C-209341/22 Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de PARRA, DELIA BEATRIZ” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **PARRA, DELIA BEATRIZ D.N.I. N° F-4.936.985**, fallecida en fecha 20 de mayo del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del



C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Alvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2022.-

24 FEB. LIQ. N° 31407 \$550,00.-

En el Expte. D-041951/22 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BELIZAN, ANA Solic. por Mendoza, Norma Beatriz" " El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ANA BELIZAN, D.N.I N° 1.133.888.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda. San Pedro de Jujuy, 05 de Septiembre de 2022.-

24 FEB. LIQ. N° 22375 \$550,00.-

En el Expte. D-043195/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA, GABRIELA" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **GABRIELA MENDOZA D.N.I N° 6.158.726.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí Dra. Moriana Abraham Miranda – San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2022.-

24 FEB. LIQ. N° 22376 \$550,00.-

"Juzgado Multifueros – Perico – Civil y Comercial", en el Expte. N° C- 214567/2022. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato. GARZON ERNESTO GUIDO". cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. **GARZON ERNESTO GUIDO D.N.I. N° 24.324.855,** por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Prosecretario: Dr. Tejerina Ezequiel Ricardo.- Ciudad Perico, 07 de Febrero de 2023.-

24 FEB. LIQ. N° 31366 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ENRIQUE MARCELO GALLARDO, DNI N° 23.868.017** (Expte. N° D- 43950/22). Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el Diario Local por tres (3) días. Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate – secretaria de Cámara. San Pedro de Jujuy, 7 de febrero de 2023.-

24 FEB. LIQ. N° 31409 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte: Ref. Expte: C-215081/2022, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: CUSSI ANTONIA Y RIOS MANUEL NICOLAS".- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIA CUSSI D.N.I. N° 3.809.098** y **MANUEL NICOLAS RIOS D.N.I. N° 7.090.601.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero del 2023.-

24 FEB. LIQ. N° 31436 \$550,00.-

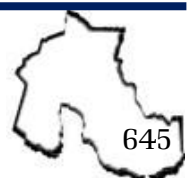
Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **LOPEZ, BUENAVENTURA, DNI N° 8.192.681** (Expdte. N° D- 43.959/2022).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo.: Dra. María Agustina Chemes – Secretaria. Ldor. Gral. San Martín, 06 de Febrero de 2023.-

24 FEB. LIQ. N° 22387 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11 en el Expediente No C-216305/2023 Sucesorio Ab Intestato: SEVERICH, CANDELARIA y RIVERO, RAMON Solic. por Rivero, Beatriz y otros" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de los Sres **RAMON RIVERO DNI N° 07.271.193** y **CANDELARIA SEVERICH DNI N° 93.530.884.** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local tres (3) veces por el término de cinco (5) días. Secretaria Dra. Carolina Andrea Farfan.-

24 FEB. LIQ. N° 22363 \$550,00.-

Juzgado Multifuero-Perico-Civil y Comercial, Ref. Expte. C-213401/22, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **INCA, JAVIER ORLANDO D.N.I 27.481.772,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del Civil y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Juez, Dra. Alejandra Daniela Torres, Prosecretario Dr. Ezequiel R. Tejerina. Ciudad Perico, 26 de Diciembre de 2022.-



24 FEB. LIQ. N° 31390 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **SONIA NELIDA JOSE DNI 14.986.196** (Expdte. N° D-044267/23). Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2340 del c.c.c.n.) y Diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.). Dra. María Agustina Chemes. – Secretaria.- Libertador Gral. San Martín, 14 de febrero de 2023.-

24 FEB. LIQ. N° 31463 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° 201474/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato MARTINEZ, JULIAN”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIAN MARTINEZ, D.N.I. (L.E.) N° 3.998.572**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2022.-

24 FEB. LIQ. N° 31116 \$450,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expediente. C-213063/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SERRA JORGE OSCAR” cita y emplaza por el termino de treinta día a herederos y/o acreedores **de SERRA JORGE OSCAR, DNI 5.274.973**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 CPC).- Proc. Ma. Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2022.-

24 FEB. LIQ. N° 31314 \$550,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N°1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria- en el Expte. N° C-173914/21 “Sucesorio Ab- Intestato: ENCINAS, EVANGELINA”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **EVANGELINA ENCINAS D.N.I. F- 4.431.926**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. Verónica Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2023.-

24 FEB. LIQ. N° 31426 \$550,00.-